

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal Sumario (Custodia y Cuidado P.) de Luz Derly Reyes Cuellar (menor de edad I.M.G.R.) contra Ferney Gutiérrez Borbón. Rad. No. 73168 31 84 001 2022 00163 00.

Los informes de las visitas sociales realizadas por la Trabajadora Social del I.C.B.F. del Centro Zonal Bosa Regional Bogotá D.C., y Asistente Social de éste juzgado, que aparecen a folios 36 a 64 y 65 a 67 del expediente, respectivamente, se agregan al proceso y se ponen en conocimiento de las partes para los fines que crean conveniente.

Igualmente, se pone en conocimiento de las partes, lo esgrimido por la Asistente social del despacho en el escrito anterior, sobre el motivo por el cual no pudo realizar la valoración psicológica al menor y opinión del mismo.

En la notificación que por estado electrónico se haga de ésta providencia, no solo insértese éste auto sino los visitas y escrito citado anteriormente.

Notifiquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. Hoy
(C.G.P., art. 295).	
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario	



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Centro Zonal Bosa



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

BOLETA DE CITACION

Bogotá, 4 de noviembre/22

Señores: Luz Derly Reyes

No. Petición: 1320141424 Niño(a) adolescente: Ian Mateo Gutierrez

Sírvase comparecer ante el ICBF, Centro Zonal Bosa, ubicado en la Calle 65 Sur No. 80 C - 56 Bosa Centro.

El día: 09 Mes: Nov. Año: 2022 Hora: 7:00 a.m.

Para ser atendidos por el Dr.(a): Elizbeth Peña G.

Profesión: Trabajo Social

Motivo de Consulta: Elizbeth Peña G.

Nombre profesional que expide la cita: Comisoru

Sírvase presentar los siguientes documentos del niño(a) o adolescente en ORIGINAL y FOTOCOPIA el día de la cita:

1. REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.
2. TARJETA DE IDENTIDAD (Niños mayores de 7 años)
3. CARNET DE SALUD (Sisben, EPS, EPSS)
4. ESQUEMA DE VACUNAS (Niños hasta de 7 años)
5. CURVA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO (Niños hasta de 7 años)
6. ULTIMO BOLETIN ESCOLAR O CONSTANCIA DE ESTUDIO
7. CARTA DE CUIDADORA (En caso que los padres trabajen)
8. CEDULA DE LOS PADRES
9. RECIBO DE SERVICIO PUBLICO DEL LUGAR DONDE VIVE EL NIÑO@

La Certificación Laboral.

Derly Reyes
1007818272
313A858309

La presente citación es válida para solicitud de PERMISO LABORAL O ESCOLAR.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfco.ombiaoficial

Centro Zonal Bosa
Calle 65 No. 80 C - 56 Sur
Bosa Centro

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Centro Zonal Bosa



GOBIERNO DE COLOMBIA

BOLETA DE CITACION

Bogotá, 9 de noviembre/22

CITADOS: Luz Darily Reyes

No. Petición: 1320141424

Niño(a) adolescente: Ian Mateo Gutierrez

Sírvanse comparecer ante el ICBF, Centro Zonal Bosa, ubicado en la Calle 64 sur No. 80 -- 21 Bosa -- Centro. El día: 16 noviembre Año 2022 HORA: 7:00 B.M

Motivo de Consulta: Cambario

Presentar los siguientes documentos el día de la cita:

1. COPIA DE REGISTRO CIVIL DEL NIÑO O ADOLESCENTE.
2. CARNET O CONSTANCIA DE VINCULACION AL SISTEMA DE SALUD
3. COPIA Y ORIGINAL DEL CARNET DE VACUNACION (Niños hasta 6 años)
4. CURVA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO (Niños hasta 5 años)
5. CONSTANCIA DE VINCULACION ESCOLAR DE ESTE AÑO
6. CARTA FIRMADA POR CUIDADORA (En caso de que los padres trabajen)
7. CEDULA DE LOS PADRES (Original y copia)
8. COPIA DE RECIBO DE SERVICIO PUBLICO
9. CONSTANCIA LABORAL (FECHA EXPEDICION, DIAS QUE LABORA, TIEMPO DE SERVICIO E INGRESO MENSUAL). - De ciudad y pareja


ELIZABETH PEÑA GARCIA
Profesional Especializado


09/11/2022
Hora: 8:05 am

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Calle 65 sur N° 80C- 56 Bosa Centro
Teléfono 4377630 Ext 113001-113000

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1111045298

REGISTRO CIVIL
DEL NACIMIENTO

Indicativo
Serial

55434596

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código T Z H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - TOLIMA - CHAPARRAL

Datos del inscrito

Primer Apellido GUTIERREZ Segundo Apellido REYES
Nombre(s) IAN MATEO

Fecha de nacimiento Año 2017 Mes NOV Día 21 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo "O" Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección) COLOMBIA - TOLIMA - CHAPARRAL

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 14572693 - 9

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos REYES CUELLAR LUZ DERLY
Documento de identificación (Clase y número) T.I. No 1.007.618.172 De Chaparral Tolima Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos GUTIERREZ BORBOL FERNY
Documento de identificación (Clase y número) C.C. No 1.106.784.235 De Chaparral Tolima Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos GUTIERREZ BORBOL FERNY
Documento de identificación (Clase y número) C.C. No 1.106.784.235 De Chaparral Tolima Firma GUTIERREZ B.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción Año 2017 Mes NOV Día 27 Nombre y firma del funcionario que autoriza DR. JHON JAIR CASTAÑO JIMENEZ

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	RC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1111045298
NOMBRES	IAN MATEO
APELLIDOS	GUTIERREZ REYES
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	17/03/2022	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:

11/16/2022 07:09:49

Estación de origen:

192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Wafaco lactancia 2, 2 años

Registro Civil: 111704598

30

Me protege de	Dosis	Fecha de Aplicación		Laboratorio	Número de lote	Lps vacunadora	Fecha próxima cita		Nombre del Vacunador
		Día	Mes				Año	Día	
Lactancia materna exclusiva	Si ☐ No ☐								
Tuberculosis B.C.G	Única								
Hepatitis B	Recién Nacido								
Lactancia materna exclusiva	Si ☐ No ☐								
Polio (Oral - IM)	1ra								
NTAVALENTE: Hepatitis B, Haemophilus ae Tipo b y Difteria - Toserfina - Tetano (DPT)	1ra								
Rotavirus	1ra								
Neumococo	1ra								
Lactancia materna exclusiva	Si ☐ No ☐								
Polio (Oral - IM)	2da								
NTAVALENTE: Hepatitis B, Haemophilus ae Tipo b y Difteria - Toserfina - Tetano (DPT)	2da								
Rotavirus	2da								
Neumococo	2da								
la lactancia materna hasta que cumpla dos años e inicie alimentación complementaria nutritiva									
Polio (Oral - IM)	3ra								
NTAVALENTE: Hepatitis B, Haemophilus e Tipo b y Difteria - Toserfina - Tetano (DPT)	3ra								
Influenza	1ra								
Influenza	1ra								
Influenza	2da								
Sarampión Rubéola Paperas (SRP)	1ra								
Varicela	ÚNICA								
Neumococo	Refuerzo								
Influenza	Actual								
Hepatitis A	ÚNICA								
Difteria - Toserfina Tetano (DPT)	1er Refuerzo								
Polio (Oral - IM)	1er Refuerzo								
Fiebre amarilla	única								
Polio (Oral - IM)	2do Refuerzo								
Difteria - Toserfina Tetano (DPT)	2do Refuerzo								
Sarampión Rubéola Paperas (SRP)	Refuerzo								
VPH	1ra								
VPH	2da								
VPH	3ra								
Sarampión Rubéola									
Queloides pedunculada									

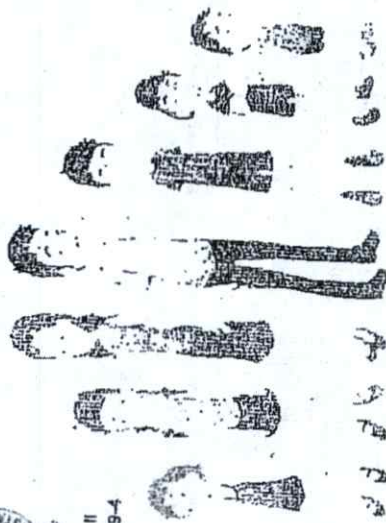
El mejor y único alimento que deben recibir los niños durante los primeros 6 meses de vida; a partir de esta edad y hasta que cumplan dos años se debe continuar la lactancia materna y complementar con otros alimentos nutritivos.

HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA

CRECIMIENTO Y DESARROLLO



E.S.E NIVEL II
NIT 890.701.459-4



Nombre del niño	IAN MATEO GUTIERREZ REYES
Fecha de Nacimiento	21-11-2017
N° Documento	44M045298
Dirección	
Responsable	
Organismo de salud	HSJB

[illegible]

La Salud de los Grandes Nos Une



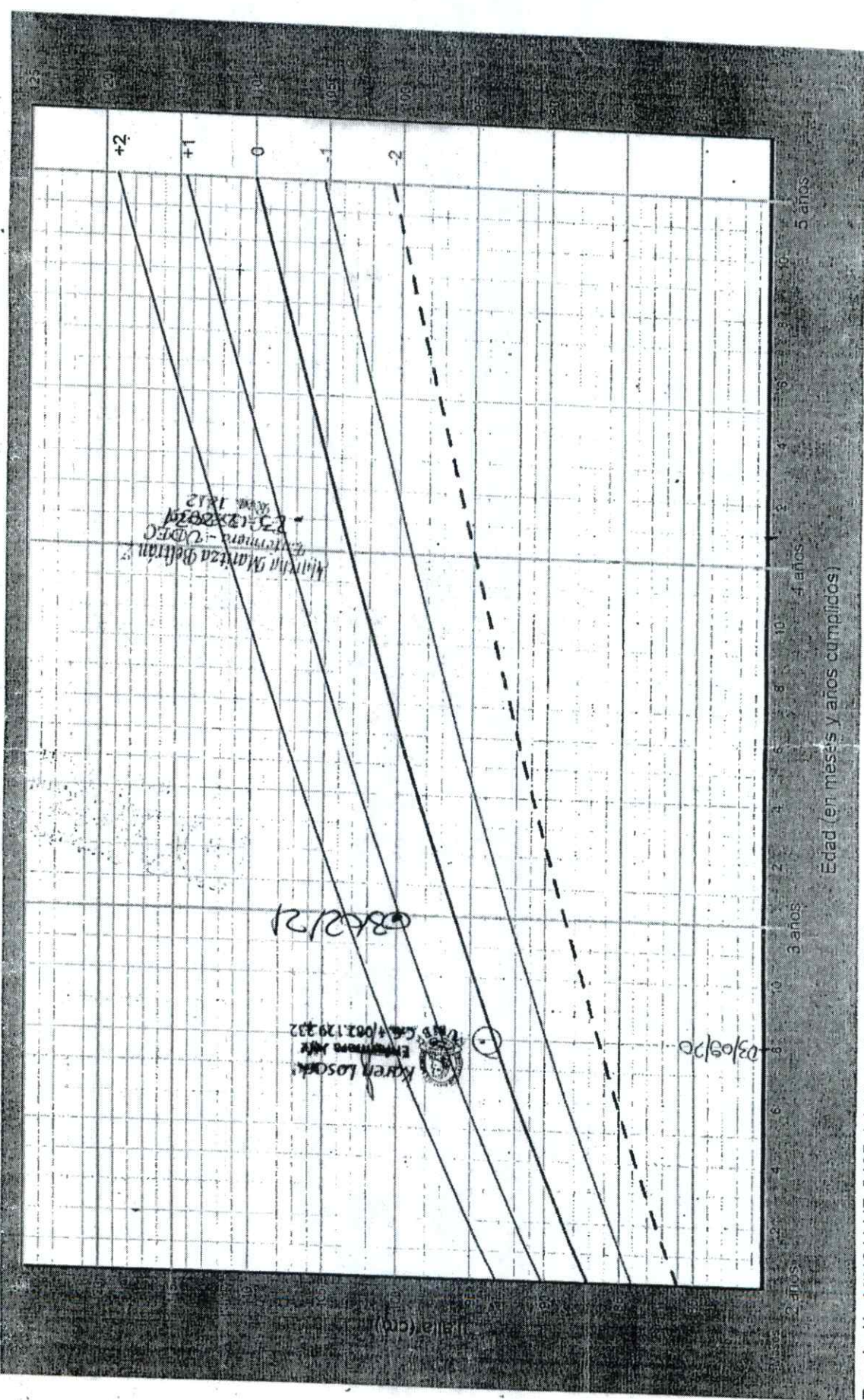
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PEL EQUIDAD EDUCACIÓN

Talla para la Edad Niños

Puntuación Z (2 a 5 años)



Resolución MINSALUD 2465 del 14 de Junio de 2016
publicada en el diario oficial numero 49926 el 06/07/2016.



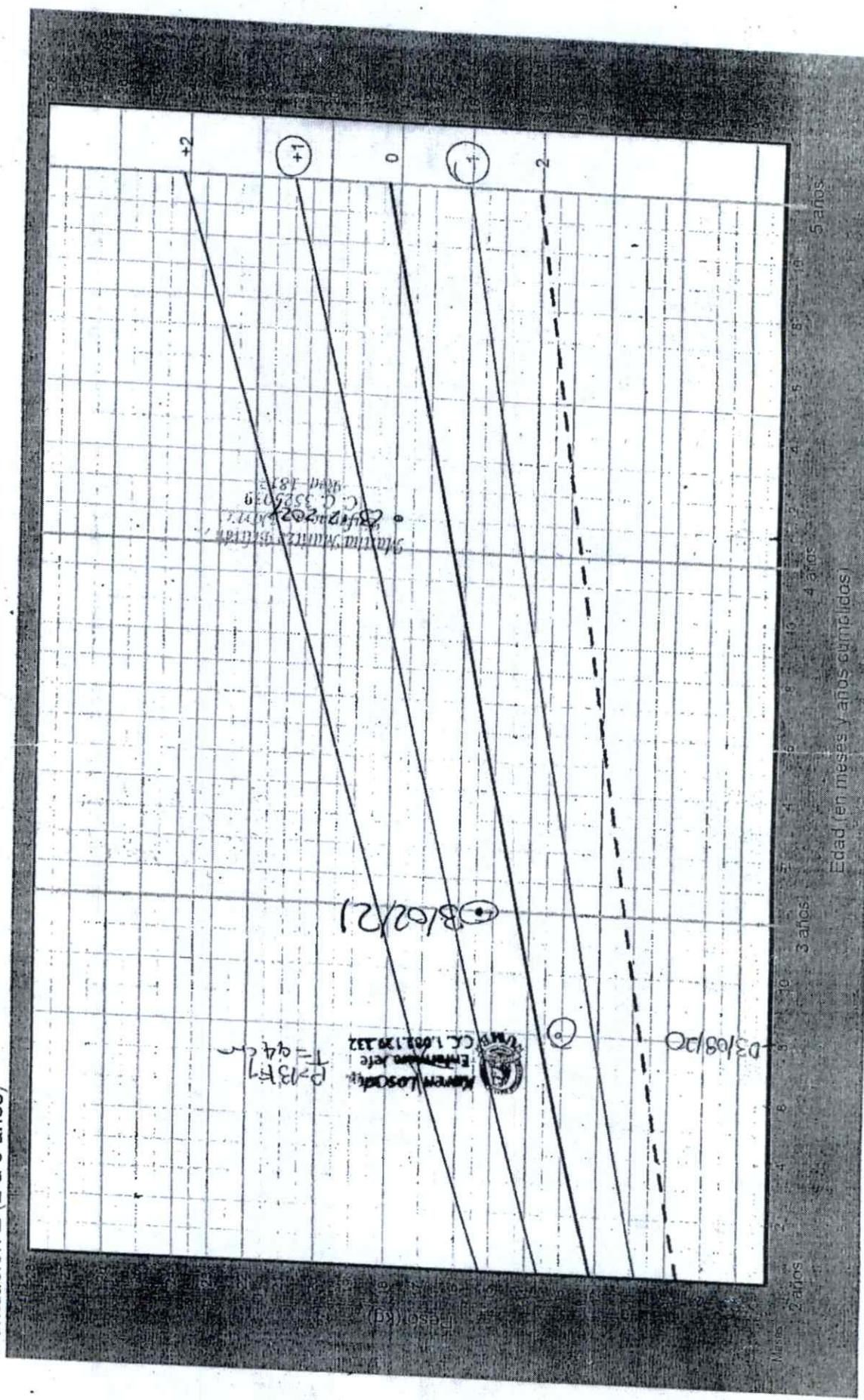
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Peso para la Edad Niños

Puntuación Z (2 a 5 años)



Resolución MINSALUD 2465 del 14 de Junio de 2016
publicada en el diario oficial número 49926 el 06/07/2016.

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.007.818.272

REYES CUELLAR

APELLIDOS

LUZ DERLY

NOMBRES


FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 10-MAY-2000

CHAPARRAL
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 O- F

ESTATURA G.S. RH SEXO

07-JUN-2018 CHAPARRAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JOSE CARLOS GILBERTO VÁZQUEZ



A-2904000-01063332-F-1007818272-20190711 0088263808A 3 53762280



ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA
HOGARES DE BIENESTAR DEL SECTOR
LAURELES
NIT 900244067 2

HOGAR MIS PEQUEÑOS SALTARINES

Certifica que el niño **IAN MATEO GUTIERREZ REYES** con registro civil **1111045298** se encuentra inscrito en el programa de hogares de bienestar desde el 02 de marzo del presente año en el hogar comunitario ubicado en la carrera 78 G sur 78 - 05 manzana 2F interior 6 bosa la esperanza de manera presencial en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Se expide a solicitud del interesado a los 27 días del mes de julio 2022.

Atentamente,



Luvi Dominguez

C.C 51983247

Tel 3202025072

MARTHA C. JIMENEZ: REPRESENTANTE LEGAL.
CRA 79 B # 73 A 61 SUR CASA 7 CEL: 3215090602-3227131622



BIENESTAR
FAMILIAR

Presidencia de Colombia
Ministerio Administrativo de la Familia y Previsión Social
Centro de la Familia de Leñas
Regional Bogotá
Central Social Bogotá

Presidencia
FAMILIAR

PLANILLA CUOTA DE PARTICIPACION

NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA: Asociación Civil
NOMBRE DE UNIDAD DE LOS PARTICIPANTES: PERSONERIA CIVIL
BARRIO: LA ESPERANZA
NOMBRE DE LA COMUNIDAD: JUVI DOMINIQUEZ
CONTRATO: H-1328
PROYECTO: ZONA ROSA
PRECIO: C\$ 789 SUR # 78-05
MUNICIPIO: 3202025072
CODIGO: 1100100025002
MES: JULIO
AÑO: 2022

OBJETIVO: registrar la cuota de participación que debe pagar cada niño o niña en el hogar comunitario en el cumplimiento a lo establecido en el artículo 242B (Por cada niño o el 575 de un día del salario mínimo legal vigente)

No	Nombre del niño	Nombre del padre madre o acudiente	Dirección	Telefono	Fecha de pago	VALOR DE LA CUOTA		Valor TOTAL	Firma
						LCB	UFROS		
1	Alan Santiago Lopez	Diana Vecher	Cll 80 # 84 C - 14	3147867866	6-07-2022	19233	45767	65000	Diana Vecher
2	Evelyn fernanda Rojas	Oscar Rojas	Cll 85 D sur # 176-29	3204826208	5-07-2022	19233	45767	65000	Oscar F Rojas
3	Alan Alejandro Sarmiento	Diana Sarmiento	Diaz 744 # 1811 - 04 sur	3213315496	—	19233	45767	65000	Retirado
4	Jan David Penagos	Fernanda Ojeda	Cll 80 sur # 186-85	3508847802	7-07-2022	19233	45767	65000	Fernanda Ojeda
5	Darwin Alfonso Bola	Yaeli Gomez	Cll 73 sur # 204-33	3229266130	5-07-2022	19233	45767	65000	Yaeli Gomez
6	Evik Mirides Rodriguez	Gabriela Rodriguez	Cll 80 sur # 186-85	3024155574	13-07-2022	19233	45767	65000	Gabriela Rodriguez
7	Maria Alejandra Escobar	Marina Escobar	Cll 78 sur # 19-51 int	3218237442	21-07-2022	19233	45767	65000	Marina Escobar
8	Isabella Beltran	Yamile Gomez	Diaz 744 # 1811 sur	3203497837	14-07-2022	19233	45767	65000	Yamile Gomez
9	Dulan Matias Silva	Yuli Jimenez	Cll 71A sur # 8313-85	3243414339	5-07-2022	19233	45767	65000	Yuli Jimenez
10	Jan Mateo Gutierrez	Derly Rojas	CR 789 sur # 78-69	3134858807	5-07-2022	19233	45767	65000	Derly Rojas
11	Jeremy Andres Veldain	Yerica Marin	CR 80K # 73A sur 58	3102420435	6-07-2022	19233	45767	65000	Yerica Marin
12	Orbey Alexander Lind	Alexander Lind	Cll 78 sur # 19-51 int	3214240530	7-07-2022	19233	45767	65000	Alexander Lind
13									
14									

Representante legal

Local

Madre comunitaria

Supervisor Técnico



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Departamento Administrativo de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecina de la Fuente de la Fe
Regencia Bogotá
Código Postal 0513

Prosperidad
para todos

PLANILLA CUOTA DE PARTICIPACION

NOMBRE DE LA ENTIDAD COMUNITARIA: Asociación Civil Sector Jovines PERSONERIA: CIVIL CONTRATO INTERCOMUNITARIO: 2022
NOMBRE DE UNIDAD: Los pequeños Solitarios DIRECCION: CR 78 SUR # 78-05 TELEFONO: 3202025072 CODIGO: 1100100026302
PASIVO: La Esperanza NOMBRE DE LA COMUNITARIA: JUVI DOMINGUEZ MES: JUNIO AÑO: 2022

OBJETIVO: Registrar la cuota de participacion que debe pagar cada niño o niña en el hogar comunitario en el cumplimiento a lo establecido en el acuerdo No 18
(Por cada niño el 5% de un día del salario mínimo legal vigente)

No	Nombre del niño	Nombre del padre madre o acudiente	Dirección	Teléfono	Fecha de pago	VALOR DE LA CUOTA		Firma
						LCB	OTROS	
1	Alonso Antonio Lopez	Diana Rocha	Cll 80 # 84 C - 14	314369806	2-06-2022	19233	45767	65000 Diana Rocha
2	Evelyn fernandez Rojas	oscar rojas	Cll 85 D sur # 77 C - 79	3048262481	1-06-2022	19233	45767	65000 Oscar Rojas
3	Alan Alejandro Saverio	Dover Saverio	Dia 34 # 78 # - 04 sur 3213315446	15-06-2022	19233	19233	45767	65000 Saverio
4	Jonathan Penagos	fernando ojeda	Cll 80 sur # 78 G - 85	3508847021	1-06-2022	19233	45767	65000 Fernando
5	Darwin Alfonso Noya	Yerly Gomez	Cll 73 F sur # 80 M - 3332272663	10-06-2022	19233	19233	45767	65000 Yerly Gomez
6	Erik Andres Rodriguez	Beatriz Rodriguez	Cll 80 sur # 78 G - 85	30450574	2-06-2022	19233	45767	65000 Erik
7	Monta Alejandra Estunoy	Monica Garzon	Cll 78 sur # 79-51 int 3132125274	16-06-2022	19233	19233	45767	65000 Monica
8	Dilany jermanio Hoytes	Jucy pavez	CR 78 A # 84 B - 55 sur 32046286	1-06-2022	19233	19233	45767	65000 Jucy
9	Isabelle Roldan	Yamile Suarez	Dia 34 # 78 # - 04 sur 3203544839	1-06-2022	19233	19233	45767	65000 Yamile
10	Glennandrey Casaballo	Natalia Varquez	CR 73 F sur 2312511577E	1-06-2022	19233	19233	45767	65000 Natalia
11	Dilan Matias Silva	Yoli Jimenez	Cll 71 A sur # 83 B - 853043414392	1-06-2022	19233	19233	45767	65000 Yoli
12	Jonathan Gutierrez	Daily Reyes	CR 78 G sur # 78-6931348583097	06-2022	19233	19233	45767	65000 Daily
13	Jeremy Andres Roldan	Yecica Mann	CR 80 K sur 58	3102420452	2-06-2022	19233	45767	65000 Yecica
14	Dorby Alexander Niño	Alexander Niño	Cll 78 sur # 77-51 int 3132142405010	06-2022	19233	19233	45767	65000 Dorby



BIENESTAR
FAMILIAR

PLANILLA CUOTA DE PARTICIPACION

NOMBRE DE LA ENTIDAD CONVENIENISTA: Asociacion del Sector Juveniles PERSONERIA: CIN
NOMBRE DE UNIDAD: MIS PEQUEÑOS SALVADORES DIRECCION: CR 78 SUR # 38-05 TELEFONO: 320225072 CODIGO: 1105100000000
MARCO: La Esperanza NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Juan Domingo NIS: 11490 AÑO: 2022

OBJETIVO: Contratar la cuota de participacion que debe pagar cada niño o niña en el hogar comunitario en el cumplimiento de las actividades de desarrollo de la vida
(Por cada niño el 57% de un día del salario mínimo legal vigente)

No	Nombre del niño	Nombre del padre madre o acudiente	Dirección	Teléfono	Fecha de pago	VALOR DE LA CUOTA	VALOR PAGA	Observaciones
1	Alonso Hago Lopez	Diana Rocha	Cr 78 Sur # 38-14	314 386 7845	09-05-2022	19233	45767	65.000 - 20000 - 20000
2	Evelyn fernanda Rojas	fernando Rojas	Cr 78 Sur # 38-29	320 482 6414	04-05-2022	19233	45767	65.000 - 20000 - 20000
3	Ian David Penagos	Fernando Rojas	Cr 78 Sur # 38-05	320 482 6414	06-05-2022	19233	45767	65.000 - 20000 - 20000
4	Alon Alejandro Saavedra	Diana Rocha	Cr 78 Sur # 38-14	321 331 5496	09-05-2022	19233	45767	65.000 - 20000 - 20000
5	Darwin Alfonso Paz	Yerly Gomez	Cr 78 Sur # 38-33	320 482 6414	05-05-2022	19233	45767	65.000 - 20000 - 20000
6	Erik andres Rodriguez	Salvador Rodriguez	Cr 78 Sur # 38-05	320 459 5530	02-05-2022	19233	45767	65.000 - 20000 - 20000
7	Josiana Bamboa	Paola Hernandez	Cr 78 Sur # 38-47	320 511 1681	02-05-2022	19233	45767	65.000 - 20000 - 20000
8	Alan jeronimo Martinez	Judy Poveda	Cr 78 Sur # 38-33	320 416 8643	03-05-2022	19233	45767	65.000 - 20000 - 20000
9	Isabella Beltran	Yamile Gomez	Cr 78 Sur # 38-14	320 482 6414	11-05-2022	19233	45767	65.000 - 20000 - 20000
10	Dilan mahias Silva	Yoli Jimenez	Cr 78 Sur # 38-14	320 434 4339	02-05-2022	19233	45767	65.000 - 20000 - 20000
11	Deiby Alexander Nieto	Alexander Nieto	Cr 78 Sur # 38-33	320 424 0530		19233	45767	65.000 - 20000 - 20000
12	Jhoan Andrey Ciro	Malala Vargas	Cr 78 Sur # 38-22	320 511 3778		19233	45767	65.000 - 20000 - 20000
13	Ian Mateo Gutierrez	Yerly Rojas	Cr 78 Sur # 38-05	320 482 6414	03-05-2022	19233	45767	65.000 - 20000 - 20000
14	Jeremy A. Polden	Yerly Marin	Cr 78 Sur # 38-05	320 482 6414	04-05-2022	19233	45767	65.000 - 20000 - 20000

Representante legal

Fiscal

Madre Comunitaria

Supervisor Técnico

Juan



BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
El patrimonio administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina de la Fuente de Líquido
Regional Bogotá
Centro Zonal Bosa

Procesado
página 335

PLANILLA CUOTA DE PARTICIPACION

Nombre de la entidad contratista: Asociación del Sector Juveniles PERSONERIA: OLIT CONTRATO: 11-178-2022-CENTRO ZONA BOSA
Nombre de la entidad: MISPEREQUOS SOLTAMONDIRECCION CR 789 SUR 48-05 TELEFONO: 3702025022 CODIGO: 110000026502
Barrio: LA ESPERANZA NOMBRE DE LA COMUNIDAD: JUVI DOMINGUEZ MES: ABRIL AÑO: 2022

OBJETIVO: registrar la cuota de participación que debe pagar cada niño o niña en el hogar comunitario en el cumplimiento a la tabulación en el anexo 1 No 18 (por cada niño el 57% de un día del salario mínimo legal vigente)

No	Nombre del niño	Nombre del padre madre o acudiente	Dirección	Teléfono	Fecha de pago	VALOR DE LA CUOTA		Firma
						ICUF	OTROS	
1	Alan Santiago Lopez	Diana Rocío	CL 80 SUR 48-05	343867804	5-04-2022	19233	45367	65000 Diana Lopez
2	Evelyn Ferranda Rojas	Fernando Rojas	CL 80 SUR 48-05	320432628	4-04-2022	19233	45367	65000 Diana Lopez
3	Alan Alejandro Saavedra	Judy Yate	Diaz 48 SUR 48-04 SUR	321331544	7-04-2022	19233	45367	65000 Diana Lopez
4	Darwin Alfonso Roa	Yerli Gomez	CL 73F SUR 48-04 - 33	322276630	7-04-2022	19233	45367	65000 Yerli Gomez
5	Erik Andres Rodriguez	Salvador Rodriguez	CL 80 SUR 48-05	302433334	10-04-2022	19233	45367	65000 Yerli Gomez
6	Juriana Gomez	Pablo Hernandez	CR 73D 48 SUR 48	320511681	8-04-2022	19233	45367	65000 Yerli Gomez
7	Dylan Leonimo Morales	Judy Poveda	CR 78A 48-05 SUR	3204167867	5-04-2022	19233	45367	65000 Yerli Gomez
8	Isabella Beltran	Yamile Suarez	Diaz 48 SUR 48-04 SUR	320369839	5-04-2022	19233	45367	65000 Yerli Gomez
9	Dylan Matian Silva	Yuli Jimenez	CL 71A SUR 48-05	32043414389	5-04-2022	19233	45367	65000 Yerli Jimenez
10	Diego Alexander Viro	Alexander Viro	CL 73F SUR 48-05	321420530	6-04-2022	19233	45367	65000 Yerli Jimenez
11	Jhuan Andres Caraballo	Notalia Viro	CL 73F SUR 48-05	321420530	6-04-2022	19233	45367	65000 Yerli Jimenez
12	Juan Mateo Gutierrez	Derly Reyes	CL 78 SUR 48-05	321420530	19-04-2022	19233	45367	65000 Yerli Jimenez
13	Tan David Perez	Fernanda Ojeda	CL 80 SUR 48-05	3208947802	6-04-2022	19233	45367	65000 Yerli Jimenez
14								

Representante legal

Fiscal:

Madre Comunitaria

Supervisor Técnico

**BESTESTAR
FAMILIAR**

Page 15

PLANILLA CUOTA DE PARTICIPACION

[illegible]

1870-1871. The first year of the year was a very dry one, and the crops were very poor. The second year was a very wet one, and the crops were very good. The third year was a very dry one, and the crops were very poor. The fourth year was a very wet one, and the crops were very good. The fifth year was a very dry one, and the crops were very poor. The sixth year was a very wet one, and the crops were very good. The seventh year was a very dry one, and the crops were very poor. The eighth year was a very wet one, and the crops were very good. The ninth year was a very dry one, and the crops were very poor. The tenth year was a very wet one, and the crops were very good.

Nº	Nombre del niño	Nombre del padre madre o accionante	Libro con	Teléfono	Fecha de pago	TCBF	VALOR DE LA CUOTA	VALOR TOTAL	Firma
1	Leon Sanchez Lopez	Diario Perez, Cilia, D. Sur - 14	Diario 24 A 2384 - 0430	3147519265	04-03-2022	19233	45767	65 000	Diario Perez
2	Edgar Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
3	Edgar Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
4	Yovani Elfrido Rey	Yovani Elfrido Rey, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Yovani Elfrido Rey
5	Edgar Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
6	Diario Sanchez	Diario Sanchez, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Diario Sanchez
7	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
8	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
9	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
10	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
11	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
12	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
13	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
14	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
15	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
16	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
17	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
18	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
19	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
20	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
21	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
22	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
23	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
24	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
25	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
26	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
27	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
28	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
29	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
30	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
31	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
32	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
33	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
34	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
35	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
36	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
37	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
38	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
39	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
40	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
41	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
42	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
43	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
44	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
45	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
46	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
47	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
48	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
49	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
50	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
51	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
52	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
53	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
54	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
55	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
56	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
57	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
58	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
59	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
60	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
61	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
62	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
63	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
64	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
65	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
66	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
67	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
68	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
69	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
70	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
71	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
72	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
73	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
74	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
75	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
76	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
77	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
78	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
79	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
80	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
81	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
82	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
83	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
84	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
85	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
86	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
87	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
88	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
89	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
90	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
91	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
92	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
93	Leonardo Rojas	Leonardo Rojas, Cilia, D. Sur 2779-29	Diario 24 A 2384 - 0430	3204521248	04-03-2022	19233	45767	65 000	Oscar Rojas
94	Leonardo Rojas</								

Representative

Mader Computa, L.A.

Superior Video Tapes

Ann. D.M.

Bogotá D.C. noviembre 08 de 2022.

CORDIAL SALUDO

De manera atenta y respetuosa me dirijo a ustedes para manifestar que yo **BEATRIZ SUAREZ SUREZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 23.533.496 de Chitaraque (Boyacá), tengo un contrato verbal con la señora **DERLY REYES CUELLAR** identificada con C.C. 1.007.818.272 de Chaparral, madre del menor **IAN MATEO GUTIERREZ REYES** con registro civil 11.110.452.298 de Chaparral, ya que tengo que cuidar al menor IAN mientras la señora madre lo tiene en un horario de 08:00 a 16:00 en la institución del ICBF Laureles.

Manifiesto abiertamente que el menor está a mi cargo 5 horas diarias, mientras la madre llega y lo recoge de acuerdo al contrato verbal que tengo con la señora **DERLY REYES** recibo un pago por mi labor de niñera del menor **IAN MATEO GUTIERREZ**.

Gracias por su atención prestada quedo atenta a cualquier llamada telefónica para corroborar dicha información.

Atentamente

Beatriz Suarez 23533496

BEATRIZ SUAREZ SUAREZ
C.C. 23.533.496
TELEFONO: 3138443898
DIRECCION RESIDENCIA
CRA 78 F N° 75 A 12 SUR
BOSA LA PRIMAVERA
CORREO: betysuarez728@gmail.com

44

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 23.533.496
SUAREZ SUAREZ

APELLIDOS
BEATRIZ

NOMBRES
Beatriz Suarez

FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 22-OCT-1981
CHITARAQUE
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

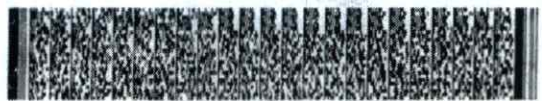
1.55 ESTATURA O+ SEXO F

27-JUL-2000 CHITARAQUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

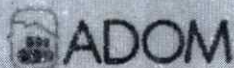


REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INHOCE ODEREDHO



A-1500150-01204428-F-0023533496-20210125 0073181299A 1 9914427316



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO PARA
AUXILIARES DE ENFERMERÍA**

NOMBRE DEL TRABAJADOR: LUZ DERLY REYES CUELLAR
CÉDULA DE CIUDADANIA No.: 1 007 818 272 **EXPEDIDA EN:** CHAPARRAL
TELÉFONO: 3134858309 **EMAIL:** derlyreyes139@gmail.com
DIRECCIÓN: CARRERA 72 G # 72-69 BARRIO BOSA **CIUDAD:** BOGOTÁ
CARGO PARA EL CUAL ES CONTRATADO: AUXILIAR DE ENFERMERÍA
DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: 03 / 05 / 2022
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LABORES: 02 / 08 / 2022
SALARIO: VER CLÁUSULA CUARTA (4ª) **PERIODO DE PAGO:** MENSUAL

Entre los suscritos, Jairo Roberto Díaz Ramírez, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con C.C. No. 19.066.749, expedida en Bogotá, quien actúa debidamente autorizado en representación de SERVICIOS ADOM SAS, con Nit 830.001.237-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, por una parte, y por la otra LUZ DERLY REYES CUELLAR, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la cédula No. 1 007 818 272 expedida en CHAPARRAL, que para los efectos del presente documento se denominará **EL TRABAJADOR**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Trabajo, el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de **EL EMPLEADOR**, y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO. **EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** para desempeñar las funciones inherentes al cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** bajo la modalidad extramural domiciliaria, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparte **EL EMPLEADOR** o sus representantes, observando en su cumplimiento la diligencia y cuidado propio del personal asistencial, durante toda la vigencia del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO** - Las funciones de **EL TRABAJADOR** consisten en prestar los servicios de Técnico Auxiliar de Enfermería con la supervisión permanente de un(a) Enfermero(a) Jefe, lo que prestará con los implementos propios de su actividad: pulsioxímetro, tensiómetro, fonendoscopio, termómetro, y en general con la dotación en equipos e implementos que le serán suministrados por **EL EMPLEADOR**. **PARÁGRAFO SEGUNDO** - **EL EMPLEADOR** se encuentra facultado para efectuar modificaciones razonables en función a la capacidad y aptitud de **EL TRABAJADOR** y a

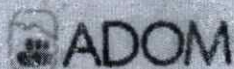


las necesidades y requerimientos de la misma, sin que dichas variaciones signifiquen menoscabo de categoría y/o remuneración. **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** dejan expresa constancia de que el servicio debe ser prestado de manera personal dadas sus condiciones técnicas y personales.

SEGUNDA - DURACIÓN CONTRATO DE TRABAJO: El presente contrato se celebra a término fijo y tendrá una duración de TRES (3) meses, el cual podrá ser prorrogado o terminado conforme lo establece la ley.

TERCERA - SALUD LABORAL: **EL TRABAJADOR** se obliga a cumplir los lineamientos estipulados por **EL EMPLEADOR** en materia de Salud Ocupacional, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y de higiene y seguridad industrial y, a prestar colaboración en caso de siniestro o riesgos inminentes que afecten o amenacen las personas o activos de **EL EMPLEADOR** o de sus usuarios.

CUARTA - REMUNERACIÓN: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo, **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** acuerdan que por el estricto periodo durante el cual **EL TRABAJADOR** cumpla sus funciones en su cargo, **EL EMPLEADOR** reconocerá a **EL TRABAJADOR** como contraprestación directa de sus servicios, una remuneración salarial mensual fija de UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.110.000). **PARAGRAFO PRIMERO.** Las partes acuerdan expresamente que otros beneficios o cualquier otra suma adicional que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro adicional a su salario ordinario, en dinero o en especie, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como: alimentación, habitación, vestuario, cualquier tipo de bonificaciones, transporte extralegal o subsidio de transporte extralegal, bonificaciones anuales por cumplimiento de objetivos grupales, prima extralegal, como también primas extralegales de vacaciones, servicios o navidad, o cualquiera otro que reciba durante la vigencia del contrato, a cualquier título o bajo cualquier denominación, no será constitutiva de salario y, en consecuencia, no serán tenidas en cuenta para efectos de liquidación de prestaciones sociales, vacaciones, aportes a la seguridad social o a la parafiscalidad, ni para reconocimiento de indemnizaciones, todo de conformidad con lo previsto en los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1.990, y de conformidad con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 344 de 1996 y sus posteriores normas modificatorias. En todo caso, cualquier beneficio que no constituya salario, además de los previstos de manera expresa en el presente contrato, se pactarán en un otroso adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO - EL EMPLEADOR** podrá reconocer a favor de **EL TRABAJADOR** en atención a políticas internas, tales beneficios adicionales a los establecidos en el presente documento, y las condiciones de reconocimiento de los eventuales beneficios serán establecidas por **EL EMPLEADOR**. **PARÁGRAFO TERCERO - EL EMPLEADOR** podrá igualmente retirar en cualquier momento tales beneficios que unilateralmente reconozca a **EL TRABAJADOR**, sin que esta situación implique desmejora en las condiciones laborales pactadas con **EL TRABAJADOR**.



QUINTA – FORMA DE PAGO: **EL EMPLEADOR** pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación personal de sus servicios, el salario básico fijo mensual del mes corriente, el último día hábil de cada mes, con lo cual se retribuirá el trabajo ordinario, y dentro de éste todas las formas de recargo y días de descanso obligatorio (dominicales y festivos), excepto las prestaciones legales y extralegales y, las vacaciones.

SEXTA – OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL EMPLEADOR: Además de las obligaciones legales y reglamentarias, **EL EMPLEADOR** se obliga a: 1) Cubrir oportunamente el monto de los salarios en la forma estipulada; 2) Suministrar a **EL TRABAJADOR** todos los implementos necesarios para la prestación de sus servicios en forma eficaz; 3) Prestar toda la colaboración pertinente, tendiente a optimizar las labores encomendadas a **EL TRABAJADOR**; 4) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de **EL TRABAJADOR**; 5) No deducir, retener o compensar suma alguna del monto del salario y prestaciones en dinero que correspondan a **EL TRABAJADOR** sin autorización previa escrita de éste para cada caso o sin mandamiento judicial, con excepción de los casos autorizados por la ley; 6) No obligar bajo ninguna forma a **EL TRABAJADOR** a comprar mercancías o viveres en almacenes, tiendas, proveedurías que establezca **EL EMPLEADOR**; 7) No hacer, ni autorizar, ni tolerar propaganda política en el sitio de trabajo; 8) No emplear en las certificaciones que expida **EL EMPLEADOR**, signos convencionales que tiendan a perjudicar al interesado, ni adoptar el sistema de lista negra, cualquiera que sea la modalidad que utilice para que no ocupen a **EL TRABAJADOR** en otros establecimientos o lo separen del servicio en los mismos; 9) Conceder a **EL TRABAJADOR** las licencias necesarias para el ejercicio del sufragio, para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación, en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada, cuando a ello hubiere lugar, o para asistir a funerales de sus compañeros de trabajo, siempre que avise con la debida antelación a **EL EMPLEADOR** o a su representante y siempre que, en este último caso, el número de trabajadores que solicita el permiso no perjudique el normal funcionamiento de la institución. El tiempo empleado en estas licencias podrá ser descontado de su salario a **EL TRABAJADOR** o deberá compensarlo con tiempo igual de su trabajo efectivo en horas distintas de su jornada normal, de acuerdo con los requerimientos y previa autorización de **EL EMPLEADOR**.

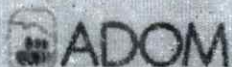
SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Además de las obligaciones legales y reglamentarias, **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Realizar la labor contratada cumpliendo estrictamente con los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que le señale **EL EMPLEADOR** y los que su actividad técnica le imponga; 2) Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; 3) Seguir las directrices determinadas por **EL EMPLEADOR**; 4) Poner al servicio de **EL EMPLEADOR**, toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de sus funciones y en las labores anexas, conexas y complementarias, observando los preceptos del Reglamento Interno de Trabajo y acatando y cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, y sus representantes; 5) Asistir y participar activamente en los programas y actividades especiales de **EL EMPLEADOR**, independientemente de su fecha, día u hora, tales como reuniones especiales.



jornadas de crecimiento institucional, capacitaciones, evaluación de rendimiento, evaluación institucional y cualquier otro tipo de celebraciones y eventos, prestando su concurso para la organización y éxito de tales realizaciones; 6) Ejecutar las funciones que le corresponden, de conformidad con el horario, las condiciones, requisitos, orientaciones, programas, y especificaciones determinados por **EL EMPLEADOR** y sus representantes, con toda la ética, dedicación, minuciosidad y detalle, de manera tal que, cada labor resulte de altísima calidad, eficacia y provecho para **EL EMPLEADOR**; 7) Presentar en forma oportuna y puntual los informes de cualquier tipo que le solicite **EL EMPLEADOR**; 8) Asistir puntualmente y con plena disposición a todas y cada una de las reuniones a las cuales sea convocado por **EL EMPLEADOR**, independientemente de la fecha, hora o lugar en que deban realizarse; 9) Mantenerse perfectamente actualizado en todos los conocimientos inherentes a las funciones que le corresponde desarrollar y también en conocimientos de interés general, preparándose permanentemente con la debida profundidad y seriedad; 10) Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento en razón a su oficio y labor contratada, a la que haya accedido encontrándose dentro de las instalaciones de **EL EMPLEADOR** o durante su permanencia en el sitio asignado para el desarrollo de su labor, y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio a los titulares de la información, evento en el cual se iniciarán las acciones legales pertinentes dada la alta confidencialidad que se requiere, sin perjuicio de que simultáneamente se dé aplicación a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo en casos de incumplimiento contractual. En general, no comunicará a terceros, salvo autorización expresa y escrita del titular de la información, o por orden de las autoridades competentes, en cualquier caso, previa consulta con su superior jerárquico (Enfermera Jefe), las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios. En consecuencia, y en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, durante la vigencia del presente contrato, **EL TRABAJADOR** se obliga y compromete a no usar en favor de terceros, ni a usar en su propio provecho cualquier información que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral. 11) Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios. 12) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros de trabajo, a quienes tratará con el debido respeto, de conformidad con las normas de la decencia y las buenas costumbres. 13) Mantener en forma permanente una actitud positiva en el desarrollo de su gestión laboral y su comportamiento, velando por mantener una entera actitud de servicio para con los demás, ayudando a encontrar soluciones adecuadas y precisas en la solución de problemas, y sirviendo como un excelente ejemplo para las personas de la comunidad de **EL EMPLEADOR**. 14) Comunicar oportunamente a **EL EMPLEADOR** las observaciones que estime conducentes para el correcto funcionamiento de las actividades del **EMPLEADOR** y de su propia labor, evitando daños y perjuicios. 15) Prestar toda la colaboración posible en caso de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen a las personas o cosas que se encuentren en el sitio para el cual fue asignada su labor contratada. 16) Observar las medidas preventivas de higiene y bioseguridad prescritas por **EL EMPLEADOR**, sus representantes, su médico, las autoridades del caso, así como las que se tengan dispuestas en el sitio para el cual fue asignada su labor contratada. 17) No fumar, ni ingerir bebidas alcohólicas o estimulantes dentro del sitio para el cual fue asignada su labor contratada o en predios de **EL EMPLEADOR**, y en ningún caso en horas de trabajo y evitar cualquier acto que contamine el ambiente. 18) Observar con



diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o enfermedades; 19) No sustraer elementos de trabajo u otros que se encuentren ubicados en el sitio para el cual fue asignada la labor contratada, para realizar actividades diferentes a las autorizadas por **EL EMPLEADOR**, o en beneficio personal de **EL TRABAJADOR**, salvo autorización expresa y escrita de su propietario; 20) No presentarse al lugar de labor en estado de embriaguez, alcoramiento o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes; 21) No faltar al lugar asignado para la ejecución de la labor contratada, sin justa causa de impedimento o permiso previo de **EL EMPLEADOR**; 22) No disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución de la labor contratada, ni suspender labores, ni promover suspensiones intempestivas de las mismas, o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas; 23) No hacer colectas, ni rifas, ni suscripciones, ni cualquier otra clase de propaganda en el lugar de su trabajo ni con las personas que por su labor tenga contacto; 24) No vender ni comprar ningún tipo de mercancías, ni celebrar negocios, ni prestar o recibir en préstamo dineros dentro de las instalaciones de **EL EMPLEADOR**, o fuera de ellas con personas relacionadas con la labor; 25) No usar los elementos o artefactos de **EL EMPLEADOR** o los correspondientes al sitio donde ha sido asignado para la labor contratada, con desviación al fin para el cual le han sido entregados; 26) Cumplir los controles establecidos para el cumplimiento de horarios de la labor encomendada, según las indicaciones establecidas por **EL EMPLEADOR** y sus representantes; 27) Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR**, cuando se le instruya para investigar pertenecerán a **EL EMPLEADOR** con todos los derechos inherentes a tal calidad de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en el artículo 20; y concordantes datos o medios conocidos en razón de la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR** tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario básico, la importancia del invento, descubrimiento, el beneficio que reporte a **EL EMPLEADOR** u otros factores similares. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por **EL TRABAJADOR** en ejercicio de los derechos morales de autor permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, y demás normas concordantes, que las modifiquen, adicionen o aclaren; 28) Aceptar las modificaciones en la labor contratada y en la prestación del servicio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, así como las labores necesarias para el cumplimiento cabal del servicio contratado, y las conexas y complementarias del caso; 29) No solicitar a **EL EMPLEADOR**, a sus contratistas o proveedores, ningún tipo de transacción de dinero, tales como, cambio de cheques, préstamos personales, auxilios de cualquier índole, custodia de valores y otros; 30) Observar las normas y prescripciones sobre salud ocupacional tanto las propias de **EL EMPLEADOR** como las que se encuentren previstas dentro del sitio que le ha sido designado para las labores contratadas; 31) No descuidar ni abandonar el lugar que le ha sido asignado para ejecutar la labor contratada, para realizar actividades diferentes a las derivadas del cumplimiento del objeto previsto en el presente contrato, o demorar sin causa suficiente la atención de las llamadas telefónicas en el cargo asignado; 32) Abstenerse de celebrar o intentar celebrar negocios personales de cualquier índole con clientes de **EL EMPLEADOR**, por sí o por interpuesta persona y de recibir cualquier tipo de gratificación, obsequio, regalo o beneficio en dinero o en especie, salvo autorización expresa de **EL EMPLEADOR**; 33) No usar los elementos que sean propiedad de terceras personas sin su autorización o para fines diferentes a los autorizados por su propietario; 34) Cumplir con las indicaciones contenidas en el manual de funciones elaborado por **EL EMPLEADOR**, el cual **EL**



TRABAJADOR declara conocer y aceptar: 35) Mantener vigentes los permisos exigidos por la Ley, para poder ejercer su actividad técnica y prestar la actividad contratada mediante el presente contrato. 36) Abstenerse de ejecutar conductas que atenten contra lineamientos técnicos de **EL EMPLEADOR**, así como incurrir en conductas que atenten contra el buen funcionamiento de la relación contractual entre **EL EMPLEADOR** y la empresa cliente de éste. 37) Abstenerse de ejecutar conductas que afecten las relaciones contractuales de **EL EMPLEADOR** con sus trabajadores o terceras personas de empresas clientes sean pacientes o trabajadores. 38) Realizar sus labores de acuerdo con las atribuciones y limitaciones que precise **EL EMPLEADOR**; 39) Prestar sus servicios en el territorio nacional de la República de Colombia en los sitios que le indique **EL EMPLEADOR** y, excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren.

OBLIGACIONES ESPECIALES: 1) Identificar situaciones de riesgo presentadas en el o los sitio(s) donde desarrolle la labor para la cual fue contratado, y dar aviso a **EL EMPLEADOR** cuando identifique alguno(s); 2) Inspeccionar áreas peligrosas y verificar el uso de elementos de protección personal en el o los sitio(s) donde desarrolle la labor para la cual fue contratado, y presentar informe a **EL EMPLEADOR**; 3) Llevar estadísticas y registros de las atenciones brindadas y presentar los informes que le requiera **EL EMPLEADOR**; 4) Realizar revisión periódica de botiquines y extintores del o de los sitio(s) donde desarrolle la labor para la cual fue contratado, y presentar informe a **EL EMPLEADOR**; 5) Presentar informe mensual a **EL EMPLEADOR** de las estadísticas de atención en el o de los sitio(s) donde desarrolle la labor para la cual fue contratado; 6) Liderar y participar en las actividades de pausas activas en el o los sitio(s) donde desarrolle la labor para la cual fue contratado; 7) Desplegar el proceso de referencia de un paciente a una institución de salud cuando se requiera y dar aviso a **EL EMPLEADOR**; 8) Hacer seguimiento a casos con prioridad en salud o enfermedad laboral ya diagnosticada y dar aviso a **EL EMPLEADOR**; 9) Prestar atención directa en primeros auxilios frente a algún accidente que se presente en el o los sitio(s) donde desarrolle la labor para la cual fue contratado, y dar informe a **EL EMPLEADOR**; 10) Participar en el COPASST que se tenga previsto del sitio que se le haya designado para la labor contratada, con el fin de identificar situaciones de riesgo y sugerir acciones preventivas, presentando los informes que le requiera **EL EMPLEADOR**; 11) Apoyar a la brigada de emergencia que se encuentre dispuesta en el sitio que se le haya asignado para la labor contratada, en capacitaciones y educación en primeros auxilios; 12) Realizar el primer reporte de atención por accidente laboral a la ARL que ocurra en el o los sitio(s) donde desarrolle la labor para la cual fue contratado, y dar informe a **EL EMPLEADOR**; 13) Desarrollar actividades de campañas en salud programadas que se vayan a realizar en el o los sitio(s) donde desarrolle la labor para la cual fue contratado, y presentar informe a **EL EMPLEADOR**; 14) Realizar acciones de fortalecimiento y apoyo al sistema de seguridad y salud en el trabajo (SG -SST) en el o los sitio(s) donde desarrolle la labor para el cual fue contratado, y presentar los informes que le sean requeridos por **EL EMPLEADOR**; 15) Comunicar de manera inmediata a su superior jerárquico (Enfermero Jefe de ADOM) cuando se presenten eventos adversos y/o irregularidades en el o los sitio(s) donde desarrolle la labor para la cual fue contratado; 16) Realizar la labor contratada cumpliendo estrictamente con los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que le señale **EL EMPLEADOR** y los que su actividad técnica le impone, obrando con plena observancia de principios éticos, además de las obligaciones legales y reglamentarias de un Técnico Auxiliar de Enfermería; 17) Cumplir con la asistencia y servicio de todas las actividades



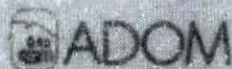
que le asigne **EL EMPLEADOR** conforme los acuerdos comerciales que éste tenga con su cliente comercial 18) No poner en conocimiento del beneficiario final del servicio de **EL EMPLEADOR**, ningún tipo de información relativa a su forma de contratación ni a su relación como trabajador con **EL EMPLEADOR**, lo que tiene carácter reservado y confidencial respecto de terceros distintos a **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**.

OCTAVA – JORNADA DE TRABAJO: **EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada máxima laboral, que es la de 8 horas diarias y 48 horas a la semana en los turnos y dentro de las horas señalados por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.

PÁRAGRAFO PRIMERO - EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m. **PARÁGRAFO SEGUNDO - TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO:** Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en días domingo o festivo en los que legalmente deba concederse descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, **EL EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad a **EL EMPLEADOR** o a sus representantes para su aprobación. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado.

NOVENA - PERIODO DE PRUEBA: El presente contrato estará sujeto a un periodo de prueba que equivaldrá a la quinta parte del periodo de duración del presente contrato. Por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar unilateralmente el contrato, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

DÉCIMA - DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES: Los deberes, obligaciones y prohibiciones especiales de ambas partes se hallan en el Reglamento Interno de Trabajo, que **EL TRABAJADOR** declara conocer, el cual se considera incorporado al presente contrato; e igualmente las señaladas en la descripción del cargo desempeñado por **EL TRABAJADOR** el cual declara recibir y conocer. También se consideran incorporadas a este contrato las obligaciones y prohibiciones a cargo de **EL TRABAJADOR** consignadas en las disposiciones legales y



reglamentarias vigentes, los cuales **EL TRABAJADOR** manifiesta conocer en su integridad y se obliga a cumplir íntegramente.

DÉCIMA PRIMERA - EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO: **EL TRABAJADOR** se obliga especialmente a responder por los equipos, herramientas, manuales y elementos de trabajo que reciba para el correcto desempeño de sus labores, o que llegue a tener bajo su responsabilidad para la ejecución de la laboral para la cual fue contratado. Todos ellos deberán ser devueltos en buen estado, salvo el deterioro natural por el uso cuidadoso de los mismos. En caso de presentarse daños o pérdida de las herramientas de trabajo que se encuentren bajo la custodia de **EL TRABAJADOR**, el valor de las mismas se descontará de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y, en general, de toda clase de acreencias laborales de carácter legal o extralegal a las que tenga derecho **EL TRABAJADOR** durante la vigencia del contrato de trabajo o al momento de la terminación del mismo por cualquier causa. Mediante la firma del presente contrato **EL TRABAJADOR** AUTORIZA de forma expresa a **EL EMPLEADOR** para realizar los descuentos referidos en la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se termina por las causas establecidas en la legislación laboral vigente. Cuando las causas que originaron la contratación o la materia del trabajo se disminuyan a un nivel que, a juicio del **EMPLEADOR**, no hagan viable la existencia del presente contrato, y por la violación de una de las obligaciones contempladas en este contrato o en el Reglamento Interno de Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** **EL EMPLEADOR** podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, cuando **EL TRABAJADOR** incurra en alguna de las conductas previstas como justa causa en el artículo 7º del Decreto Legislativo 2351 de 1965, por las causales previstas en el Reglamento Interno de Trabajo, por las causales establecidas en el presente contrato, y por las causales que se mencionen en cualquier tiempo y en cualquier reglamento, circular o memorando emitido y notificado por **EL EMPLEADOR**, y en forma especial cuando se presente alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación, aún por la primera vez, por considerarse como falta grave: a) La violación por **EL TRABAJADOR** de cualesquiera de sus obligaciones y/o prohibiciones legales, reglamentarias o contractuales. b) El hecho de que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio que le ha sido asignado para el desarrollo de la labor contratada, sin permiso de la Enfermera Jefe quien es su superior jerárquica. c) La ejecución por parte de **EL TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros, sin la autorización previa, expresa y por escrito de **EL EMPLEADOR**. d) La no asistencia al sitio que le fue asignado para la labor contratada, cuando esta sea injustificada, aún por primera vez. e) La agresión física y/o verbal que ocurran dentro de los sitios que le han sido asignados a **EL TRABAJADOR** para la labor contratada, como a los trabajadores, contratistas y proveedores de **EL EMPLEADOR**. f) Ausentarse del sitio que le ha sido asignado a **EL TRABAJADOR** para el desarrollo de sus labores, sin autorización de la Enfermera Jefe (superior jerárquica) ni causa que lo justifique. g) La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado. h) Las desavenencias con los compañeros de trabajo y personas con las que deba relacionarse. i) Engaño a **EL EMPLEADOR** en relación con el uso y justificación de los permisos retribuidos. j) Perder tiempo sin justificación durante la jornada



laboral, k) Hacer préstamos usureros, jugar dinero dentro de la empresa o efectuar ventas de mercancías sin permiso dentro de ella, l) Dormir durante las horas de trabajo, m) Ejecutar o participar en actos de sabotaje, n) la revelación de datos, informes, documentos y notas que tengan el carácter de reservados, tanto como de historias clínicas o, cualquier otra información que sea de propiedad de **EL EMPLEADOR**, o que haya sustraído del sitio que le haya sido asignado para el desarrollo de la labor contratada, o de la cual tenga acceso con ocasión de sus funciones, que cause perjuicios al propietario o titular de la información, ñ) la ingestión de bebidas embriagantes en el sitio que le ha sido asignado para el desarrollo de la labor contratada, o en la sede de **EL EMPLEADOR**, o la presentación en estado de embriaguez o alcohóricismo, o bajo el efecto de cualquier sustancia alucinógena, o) el incumplimiento a instrucciones dadas por **EL EMPLEADOR** que afecten o pongan en riesgo las actividades de éste, p) la reincidencia en la falta de puntualidad para la asistencia al sitio asignado para sus labores conforme los turnos fijados, o en relación con reuniones de trabajo, q) uso indebido o destino diferente de las herramientas de trabajo entregadas por **EL EMPLEADOR**, r) hacer copia de los archivos de **EL EMPLEADOR** para fines distintos a los propios de la empresa, s) brindar información errónea, equivocada, confusa o diferente a terceros que pongan en riesgo a **EL EMPLEADOR**, t) demorar trámites, esconder o destruir documentos de **EL EMPLEADOR** o de sus clientes, estando el documento en poder de la empresa o hacer llegar el mismo a personas no autorizadas, u) abstenerse de realizar actividades extralaborales que puedan poner en riesgo aquellas otras que forman parte de su cargo y funciones, v) No realizar los servicios programados por **EL EMPLEADOR** dentro de los turnos asignados, w) Solicitar al(los) cliente(s) y/o usuario(s) de **EL EMPLEADOR** cualquier tipo de remuneración por la actividad realizada o gratificaciones adicionales, x) Abandonar su jornada de trabajo antes de la hora pactada como jornada laboral o salirse de la zona/sede asignada para la prestación de la jornada diaria, y) Incurrir en algún acto que ocasione detrimento patrimonial a **EL EMPLEADOR**, daño a la imagen o pérdida de clientes y/o usuarios de **EL EMPLEADOR** como son la falsificación de documentos, el suministro información apócrifa, entre otros, z) Prestar y/o ofrecer directamente o por interpuesta persona los servicios técnicos materia del presente contrato, a aquellas personas físicas o jurídicas que tengan el carácter de cliente de **EL EMPLEADOR**, aa) Falsificar o adulterar cualquier tipo de documento que sea requerido por parte de **EL EMPLEADOR**, ab) Ofrecer o proponer sobornos o retribuciones en especie o económicas a cualquier trabajador de **EL EMPLEADOR** a cambio de beneficios o preferencias, ac) Divulgar sin autorización de **EL EMPLEADOR** información considerada como confidencial, ad) Hacer publicidad de cualquier forma de otros productos/servicios ajenos o que compiten con los de **EL EMPLEADOR**. **PARÁGRAFO PRIMERO – EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR** acuerdan que la violación por parte de **EL TRABAJADOR** de lo previsto en los numerales precedentes, se tratan de violaciones graves y así se califica, todo dentro del marco de lo previsto en el numeral 6º del Decreto 2351 de 1965, artículo 7º.

PARÁGRAFO SEGUNDO – La tolerancia por parte de **EL EMPLEADOR** de alguna o algunas de las anteriores causales o de cualquiera otra, no significa su aceptación ni impide la terminación del presente contrato de trabajo en forma unilateral y con justa causa.

DÉCIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO: **EL TRABAJADOR** autoriza de manera expresa a **EL EMPLEADOR** a lo siguiente: 1) para que los descuentos que de acuerdo con el



artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo se hagan por mandato judicial y aquellos que de acuerdo con los artículos 59 (numeral 1°), 150, 154 y demás que se hagan por mandato de la Ley, sean efectuados de las sumas que deben consignarse por **EL EMPLEADOR** a la cuenta bancaria indicada por **EL TRABAJADOR** en los términos de la orden judicial o de la Ley. 2) Para que de sus salarios, prestaciones o acreencias en general, liquidación final de salarios y prestaciones, vacaciones, indemnizaciones y en general de cualquiera otra acreencia a que pueda tener derecho al momento de la terminación del contrato de trabajo por cualquier causa, le sean deducidas o descontadas las sumas de lo que se le haya pagado en exceso. 3) Para que descuenta hasta el monto legal permitido de los salarios, prestaciones, acreencias y en general de las sumas que se le reconozcan en exceso de aquellas, el valor de los daños materiales que se hayan producido a los elementos confiados a su cargo para el desempeño de su función, siempre y cuando resulte probado que se debe a su propia culpa, impericia o negligencia.

PARÁGRAFO UNICO – En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula con excepción del numeral 1) que deriva de la ley, como en cualquiera de los otros eventos incluidos en las demás disposiciones del presente contrato, e independiente de la autorización general aquí prevista, **EL TRABAJADOR** se compromete siempre suscribir el "Formato de Autorización de Descuento" para cada caso en particular en que sea necesario.

DÉCIMA CUARTA - INCAPACIDADES: Cuando se trate de comprobar incapacidades para el trabajo por causa de enfermedad de origen común o laboral, o de accidente de trabajo o de accidente común, sólo se aceptarán como válidas las certificaciones expedidas por la respectiva entidad de seguridad social a la que **EL TRABAJADOR** se encuentre afiliado, o aquella que sea transcrita o avalada por la EPS o ARL a la cual se encuentre vinculado **EL TRABAJADOR**.

DÉCIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por información Confidencial toda aquella información, oral o escrita, contenida en cualquier medio que provenga de los archivos de **EL EMPLEADOR**, los terceros relacionados con **EL EMPLEADOR**, tales como, documentos, medios magnéticos o electrónicos, informes escritos, bases de datos de clientes y pacientes, contratos, presupuestos, actas, historias clínicas, procedimientos y en general toda aquella información que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes no sea generalmente conocida o no deba darse a conocer a terceros, o aquella que al interior de la organización y sus relacionados esté sujeta a medidas de protección. **EL TRABAJADOR** tendrá el **DÉBER** de mantener, proteger y asegurar la confidencialidad de la cual conozca en virtud de su cargo y funciones, o por el simple hecho de estar vinculado laboralmente con **EL EMPLEADOR** y sobre aquella que revelada por terceros no debiera asumir su conocimiento. En consecuencia, **EL TRABAJADOR** se obliga a: 1) Abstenerse de reproducir, revelar, divulgar o utilizar en cualquier forma, para su beneficio o el de terceros, en todo o en parte, la información que llegare a conocer, descubrir, inferir o deducir como consecuencia de su cargo, funciones, o simplemente por su condición de **TRABAJADOR**. 2) Utilizar la información que conozca u obtenga exclusivamente para llevar a cabo las actividades inherentes a su cargo y funciones como **TRABAJADOR**. 3) Abstenerse de usar, divulgar o difundir ilegítimamente la información que reciba de **EL EMPLEADOR** que de alguna forma pueda afectar o lesionar los intereses de **EL EMPLEADOR** y sus Accionistas, Directivos, clientes y pacientes.



profesionales de la salud, proveedores y contratistas, y en general de toda persona natural o jurídica con la cual **EL EMPLEADOR** tenga relación. **EL TRABAJADOR** acepta que la obligación de confidencialidad es de carácter indefinida por lo cual la vigencia del Contrato Laboral de Trabajo o su terminación no determina el límite del tiempo y plazo para mantener la confidencialidad. Queda entendido que **EL TRABAJADOR** queda exceptuado del deber de confidencialidad cuando por medios diferentes a su propia actividad, se haga de dominio público lo cual se ocurrirá cuando:

- 1) La información sea de dominio público de forma previa a la vigencia del Contrato Laboral;
- 2) La información que con posterioridad al inicio del Contrato Laboral se tomare de dominio público por causas ajenas a **EL EMPLEADOR** o cualquiera de sus colaboradores;
- 3) La información que fuese desarrollada o recibida legítimamente de terceros en forma absolutamente independiente de su relación con **EL EMPLEADOR**;
- 4) La información sea o haya sido revelada en cumplimiento de una orden judicial o administrativa impartida por autoridad competente;
- 5) La información que **EL EMPLEADOR** autorice expresamente y por escrito a **EL TRABAJADOR**, divulgar.

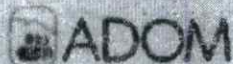
Incumplir el deber de confidencialidad se entenderá como incumplimiento grave a las obligaciones laborales de **EL TRABAJADOR**, sancionable disciplinariamente hasta con la terminación con justa causa del Contrato Laboral. Si tal infracción ocurre con posterioridad a la existencia del Contrato, **EL EMPLEADOR** podrá reclamar los perjuicios que de ello se deriven.

PARÁGRAFO – Todos los clientes de **EL EMPLEADOR** le pertenecen a éste y constituyen parte de su patrimonio, por lo cual **EL TRABAJADOR** no podrá alegar ni reclamar derecho alguno para disponer sobre dichos clientes, durante ni con posterioridad a la vigencia del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA – MANEJO, USO Y TRATAMIENTO DE DATOS: **EL EMPLEADOR**, a la luz de las disposiciones legales contenidas en la Ley 1581 de 2012, expidió el Decreto número 1377 de 2013 tiene la calidad de Responsable del Tratamiento respecto de los Datos Personales que recibe de los Titulares de la Información con quienes tenga una relación directa, como también tiene la calidad de Encargado del Tratamiento respecto de los Datos Personales que recibe de los Titulares de la Información. En consecuencia, **EL TRABAJADOR** se encuentra obligado a garantizar el uso adecuado de la información, datos, bases de datos y relacionados que **EL EMPLEADOR** ponga a su disposición cualquiera sea su titular y la condición de Responsable o Encargado. Por lo anterior, la información está protegida por los **DEBERES DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA LEGAL y PROTECCIÓN DE MANEJO, USO Y TRATAMIENTO DE DATOS**. La infracción a estos **DEBERES** se entenderá como incumplimiento grave a las obligaciones laborales de **EL TRABAJADOR**, sancionable disciplinariamente hasta con la terminación con justa causa del Contrato Laboral.

DÉCIMA SÉPTIMA – AUTORIZACIÓN MANEJO DATOS PERSONALES POR PARTE DE EL TRABAJADOR: **EL TRABAJADOR** autoriza a **EL EMPLEADOR** y a todas sus estructuras de gobierno y administrativas a través de la firma del presente Contrato, a lo siguiente:

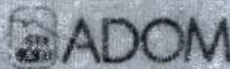
- 1) Consultar la información contenida en cualquier documento que contenga datos personales y comerciales que haya suministrado a **EL EMPLEADOR** en cualquier momento y que provenga con ocasión o no de una relación contractual, comercial o simplemente civil anterior;
- 2) Verificar toda la información ante cualquier persona natural o jurídica, privada o pública, sin limitación alguna, desde ahora y mientras no sea revocada la presente autorización;
- 3) Almacenar en las bases de datos de **EL EMPLEADOR** toda la información comercial, personal o cualquier otra, respecto a los



datos públicos, privados, semiprivados y sensibles, con las previsiones establecidas en la ley de Hábeas Data. 4) Utilizar la información guardada en la base de datos para contactarme y para el envío de mensajes a través de correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación, relativa a: información legal, de seguridad, de ofertas, de servicio, contractual, o de cualquier otra índole; esté o no relacionado con el vínculo contractual que tengo con **EL EMPLEADOR**. 5) Consultar y reportar información financiera negativa veraz a Centrales de Riesgo, antecedentes disciplinarios y penales. DECLARO QUE: Conozco y acepto que **EL EMPLEADOR** a la luz de las disposiciones legales sobre Hábeas Data y del Régimen General de Protección de Datos Personales, tiene la calidad de Responsable del Tratamiento de mis datos personales, y por ende se encuentra obligado a garantizar el uso adecuado de los mismos. Si he suministrado a **EL EMPLEADOR** información sobre mis trabajadores, clientes, contratistas, proveedores, y en general respecto de toda aquella persona, natural o jurídica con la que haya tenido algún tipo de vínculo contractual, cuento con la autorización expresa y concreta e individual de cada uno de ellos para el uso y disposición de su información; autorización que estoy en el deber de acreditar cuando me sea requerido. En caso de incumplimiento a este deber, y de no ser subsanado de inmediato, será justa causa para que me sea terminar el Contrato Laboral por incumplimiento grave, y si además **EL EMPLEADOR** se viera en curso en una reclamación vía administrativa ante la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia o cualquiera otra entidad por el uso indebido de la información de las personas, deberé garantizar la indemnidad sobre **EL EMPLEADOR** coadyuvando en su defensa. Conozco y acepto que: (i) puedo conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, así como los suministrados por terceros vinculados a mí; (ii) autorizo el manejo de mis datos semiprivados y sensibles para los eventos requeridos por la Ley 1581 de 2012; (iii) puedo revocar la autorización cuando corresponda a datos no esenciales; y (iii) puedo solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

DÉCIMA OCTAVA - USO IMAGEN CORPORATIVA: **EL TRABAJADOR** AUTORIZA con la firma del presente contrato, cuando aplique, para que **EL EMPLEADOR** por simple liberalidad usufructue la imagen personal de **EL TRABAJADOR** de manera indefinida aun trascendiendo la vigencia del Contrato Laboral, bien la obtenga a través de fotos o videos, para fines empresariales internos o externos, tales como, sin limitarse a: afiches, cuadros de honor o reconocimiento, videos institucionales, brochures, plegables, material comercial, material publicitario, material académico, presentaciones organizacionales e institucionales, campañas, entre otros, el uso y disposición de la imagen personal es a título gratuito por lo cual **EL TRABAJADOR** no podrá efectuar reclamaciones de ninguna naturaleza por el uso y disposición de dicha imagen personal, autorización que es para fines lícitos.

DÉCIMA NOVENA - EFECTOS. Este Contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo al cumplimiento de la Constitución Nacional refrenda en el respeto a la dignidad humana, al trabajo y al principio de la buena fe, al Bloque de Constitucionalidad que incorpora los tratados internacionales, en especial los suscritos con la Organización Internacional del Trabajo - O.I.T. Y regidos por los parámetros legales establecidos en el C.S.T., cuyo objeto, definido en su Art. 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de



coordinación económica y equilibrio social. El Presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato. Siendo la Facultad que tiene **EL EMPLEADOR** de modificar las circunstancias, condiciones y/o modalidad en las que **EL TRABAJADOR** ejecuta la prestación de labores contratada, y su uso estará determinado por las conveniencias razonables y justas que surgen de las necesidades de la empresa y que de todas maneras, según lo tiene establecido la doctrina y la jurisprudencia, habrá de preservarse el honor, la dignidad, los intereses, los derechos mínimos y seguridad del trabajador y dentro de las limitaciones que le imponen la ley, el presente contrato de trabajo y el reglamento de trabajo. Estará limitada esta facultad por la norma constitucional que exige para el trabajo condiciones dignas y justas (art. 25 C.N.), así como por los principios mínimos fundamentales señalados por el artículo 53 de la Carta en lo que concierne al estatuto del trabajo.

PARÁGRAFO UNICO – El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad al presente documento. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. Todas las dudas o controversias relacionadas con o surgidas bajo el presente Contrato serán sometidas a los jueces competentes en la República de Colombia.

Para constancia se firma en Bogotá en señal de aceptación por las partes a los 02 días del mes de MAYO del año 2022.

EL EMPLEADOR

JAIRO ROBERTO DÍAZ RAMÍREZ
C.C. 19.068.749 de Bogotá
SERVICIOS ADOM SAS
NIT. 830.001.237-4

EL TRABAJADOR

Nombre: J. D. M. REYES CUELLAR
CC: 100181022 de CHAPARRAL - TOLIMA
Auxiliar de Enfermería

Judith Padilla

TESTIGO

Nombre: Judith Padilla
CC: 34461796 Valledupar



Bogotá D.C. 02 de noviembre de 2022

Señor(a)
LUZ DERLY REYES CUELLAR
Auxiliar de Enfermería
Ciudad

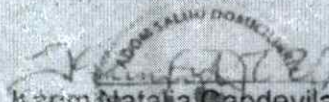
Asunto: Renovación Contrato Término Fijo.

Cordial saludo.

Me complace manifestarle que en atención al comunicado del pasado 23 de septiembre de 2022 en el que se le informa el término de vigencia pactado en el contrato individual de trabajo suscrito con usted; ADOM ha decidido darlo por prorrogado por un lapso igual al inicialmente pactado, por lo que su contrato continúa vigente hasta el día 02 de febrero de 2023.

Manifestamos nuestro agradecimiento por el aporte hasta la fecha y esperamos que continúe con el compromiso en la mejora de procesos que requieran ajustes para el bien de toda la compañía.

Atentamente.


Karim Natalia Capdevila V.
Lider Gestión de Talento Humano



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A22815570133C5

11 DE MAYO DE 2022 HORA 17:37:51

AA22815570

PÁGINA: 1 DE 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : JOSE MANUEL CORONADO MARTINEZ

C.C. : 1.051.286.909

N.I.T. : 1051286909-3 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02369157 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 78 SUR 79 - 61 IN 4

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : VALERYYJHOAN@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 78 SUR 79 - 61 IN 4

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: VALERYYJHOAN@GMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2022

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$5,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4723 COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES (INCLUYE AVES DE CORRAL), PRODUCTOS CÁRNICOS, PESCADOS Y PRODUCTOS DE MAR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : FAMA LO MEJOR EN CARNES FINAS

52

DIRECCION COMERCIAL : CL 78 SUR 79 - 61 IN 4
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 02369162 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4723

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A22815570133C5

11 DE MAYO DE 2022

HORA 17:37:51

AA22815570

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta

DECLARACION DE RENTA JURAMENTADA

En la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, república de Colombia, siendo el día 8 de noviembre del 2022 yo **JOSE MANUEL CORONADO MARTINEZ** persona mayor de edad identificado (a) con cedula de ciudadanía N°1.051.286.909 de chitaraque Boyaca de profesión u oficio INDEPENDIENTE domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá residenciado (a) en el barrio bosa la Esperanza teléfono, 3208699511 **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** lo siguiente:

PRIMERO: Que trabajo como independiente desde hace 8 Años como independiente de una fama de mi propiedad la cual está ubicada Bosa La esperanza con nombre comercial LO MEJOR EN CARNES FINAS.

SEGUNDO : Declaro bajo la gravedad de juramento los siguientes: QUE SOY UNA PERSONA TOTALMENTE INDEPENDIENTE QUE TRABAJO POR MIS PROPIOS MEDIOS Y QUE DEVENGO UNA MENSUALIDAD APROXIMADA DE EL 3. 000.000 LOS CUALES SON RECURSOS DE MI TRABAJO.

TERCERO: Manifiesto que la presente declaración QUE PARA TALES FINES ANEXO COPIAS DE RUT Y CAMARA DE COMERCIO ACTUALIZADOS.

El (a) declarante

Jose Manuel Coronado M.

C.C. N° 1051286909

Telefono de Contacto: 3208699511



eficiencia energética
Reducir nuestro consumo de energía se traduce en un ahorro para la economía familiar y contribuye a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, principal causa del cambio climático.

Oficina Virtual
Trámite en línea tus solicitudes de Venti y Gas Natural Vehicular en la Oficina Virtual de Atención al Cliente. Para más información visita: www.grupovanti.com/oficinavirtual

Cuando manejas con Gas Natural Vehicular contribuyes a la sostenibilidad del medio ambiente y tu economía.



vanti

Coméntale a Gas Natural Vehicular, contáctanos en Bogotá: 601 307 8121 opción 2 - Línea Emergencia 607 685 4755 opción 2

www.grupovanti.com

Entidades Recaudadoras

Medios de pago Electrónicos:

Pago por PSE ingresando a la dirección <https://www.grupovanti.com/pagos-en-linea/>

también a través de:

Redeban, Bancarola, Banco Caja Social, Itau, Bancolombia, BBVA, Banco Falabella, Banco Pichincha, Banco Alfil, Banco de Bogotá, Banco de la Guadalupe, Banco de Occidente, Banco de San Andrés y Providencia, Banco de los Ríos, Banco de Bogotá, Banco de la Guadalupe, Banco de Occidente, Banco de San Andrés y Providencia, Banco de los Ríos.

Medios de pago Presenciales:

efecty, puntosd, exito, Red CADE

Si cancela con cheque, éste debe ser de gerencia y a nombre de Vanti S.A. ESP.

vanti
Vanti S.A. ESP.

Cuenta a Referencia de pago: 61112118

Cliente: JORGE ALBERTO LOPEZ
Dirección: KR 78G 78 SUR 0069 00001
Municipio: BOGOTÁ
Código Postal: 000000

Ruta: 0011800151950005000
Sector: TERREROS
Lote: P11GN
Código Sector 256
Medidor No.: 5977198-392254

vanti
LISTA

Ahora **SÍ** EMPIEZA EL AÑO CON TODO LO QUE NECESITAS, PAGANDO* A CUOTAS A TRAVÉS DE TU FACTURA DE GAS CON

#TANFÁCIL

Sin codeador sin papeleo ni cuota de manejo.

Valida tu cupo en www.vantilisto.com

Para más información sobre las condiciones de producto y servicios en la guía de información, contáctanos en Bogotá: 601 307 8121. Vanti Lista es un producto de las empresas del Grupo Vanti.

Información de interés: A partir del 1 de septiembre son en cuenta el nuevo esquema de marcación desde teléfonos móviles en Bogotá.

Línea de WhatsApp: (315) 4 154 164

Línea de Atención al Cliente: Bogotá: (601) 3 078 121 • Bucaramanga: (607) 6 854 755

Línea de Atención de Emergencias: 01 8000 919 052

24 horas Móvil y fijo

164

Puntos de atención presencial: Puedes consultarlos en nuestra página web www.grupovanti.com

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA VIVIENDA
SIM 1320141424
AFECTADO: IAN MATEO GUTIERREZ REYES



FACHADA

La vivienda en que habita la mamá de Ian Mateo Gutierrez está localizada en Bogotá D.C Localidad de Bosa - Barrio La Esperanza.

Dirección: Carrera 78 G No. 78 - 69 sur.

Estrato social: 2

El sector es una zona urbana, las vías se encuentran pavimentadas, la vivienda está ubicada en un terreno plano de fácil acceso al servicio público de transporte, el barrio cuenta con instituciones educativas, supermercados, panaderías, farmacias, en general con facilidad para acceder a los servicios de primera necesidad.

La vivienda es una casa de dos pisos, consta de cuatro (4) habitaciones, dos baños, una cocina, patio y terraza.

La fachada de la casa en ladrillo, techo en teja de zinc y placa de cemento, cuenta con los servicios públicos de alcantarillado, agua, luz y gas natural.

La familia habita en esta vivienda hace dos años, tenencia arriendo, pagan mensualidades de \$500.000= pesos, incluidos servicios públicos básicos.

La casa es propiedad de un primo y de su pareja actual, pagan arriendo para poder cumplir la cuota de pagó de la vivienda.

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA VIVIENDA
SIM 1320141424
AFECTADO: IAN MATEO GUTIERREZ REYES



ESCALERA AL SEGUNDO Y TERCER PISO

La familia materna del niño paga arriendo por el segundo, tercer y cuarto piso de la vivienda.

El primer piso lo tiene arrendado otra persona, allí funciona una cigarrería que es totalmente independiente.

La familia ingresa a su vivienda después de transitar por unas escaleras que conducen al segundo piso las cuales se encuentran en obra gris.

Las escaleras que conducen al segundo y tercer piso se encuentran enchapadas, paredes pintadas.

En el segundo piso se encuentra la habitación de la pareja, cocina, baño, patio de ropas y la habitación de un cuñado de la pareja de la Sra. Derly.

En el tercer piso se encuentra la habitación del niño, otra habitación para huéspedes y un baño.

En el cuarto piso se encuentra la terraza la cual está en obra gris y utilizan solamente para extender la ropa.



REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA VIVIENDA
SIM 1320141424
AFECTADO: IAN MATEO GUTIERREZ REYES



COCINA

La cocina es amplia, enchapada paredes y piso. Techo en placa de cemento.

Cuenta con gas domiciliario, estufa de cuatro puestos y horno.

El mesón enchapado.

Las condiciones de orden y aseo son adecuadas.

El acceso al patio es por la cocina.



REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA VIVIENDA
SIM 1320141424
AFECTADO: IAN MATEO GUTIERREZ REYES



BAÑO 2DO. PISO

El baño tiene las paredes y piso enchapadas, el techo sin enchape y en plancha de cemento.

Al momento de la visita se encuentra organizado y limpio.

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA VIVIENDA
SIM 1320141424
AFECTADO: IAN MATEO GUTIERREZ REYES



HABITACION 1: PAREJA

Es un espacio muy amplio, con adecuada ventilación e iluminación en donde pernocta la Sra. Derly y su pareja.

Paredes pintadas, piso en cerámica, techo en teja de zinc y cielorraso.

La habitación cuenta con una cama doble, mesas de noche, cómoda, tocador, televisión mesa de cuatro puestos y sillas, puerta de ingreso.



REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA VIVIENDA
SIM 1320141424
AFECTADO: IAN MATEO GUTIERREZ REYES



**HABITACION 2: Cuñado de la pareja de la
Sra. Derly, Sr. XXXXXX**

**Cuenta con adecuada ventilación e
iluminación.**

**En la habitación hay una cama, una mesa de
noche, mueble para la ropa y puerta de
ingreso.**

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA VIVIENDA
SIM 1320141424
AFECTADO: IAN MATEO GUTIERREZ REYES



PATIO

Es un espacio ubicado en el segundo piso, ingreso por la cocina.

Cuenta con adecuada ventilación, en este espacio se encuentra la nevera, la lavadora y el lavadero.

Condiciones de orden, aseo y ventilación adecuadas.



REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA VIVIENDA
SIM 1320141424
AFECTADO: IAN MATEO GUTIERREZ REYES



HABITACION IAN MATEO GUTIERREZ

La habitación está ubicada en el tercer piso, se encuentra amoblada y equipada con lo necesario, cama. Closet, televisor y mueble y puerta.

Cuenta con las condiciones de aseo, ventilación y orden adecuadas.

Paredes pintadas, piso en cerámica, techo en plancha de cemento.

Actualmente no está siendo habitada por persona alguna.

56

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA VIVIENDA
SIM 1320141424
AFECTADO: IAN MATEO GUTIERREZ REYES



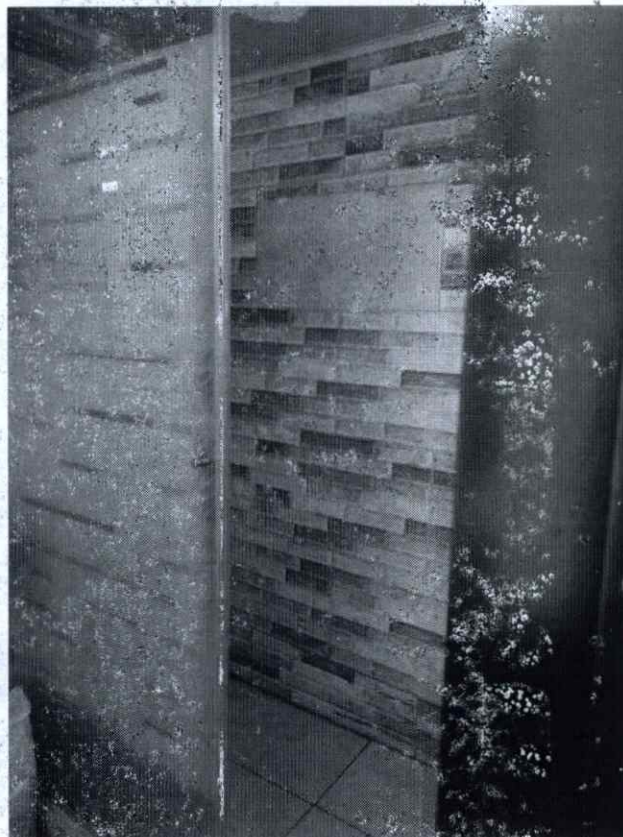
HABITACION HUESPED

Ubicada en el tercer piso al lado de la habitación de Ian.

Cuenta con una cama y closet.

Las condiciones de aseo, orden y ventilación son favorables.

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA VIVIENDA
SIM 1320141424
AFECTADO: IAN MATEO GUTIERREZ REYES



BAÑO TERCER PISO

Este baño queda al lado de la habitación de Ian, generalmente es utilizado por la señora y su menor hijo.

Las condiciones de aseo, orden y ventilación son favorables, la puerta es de madera.



57

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA VIVIENDA
SIM 1320141424
AFECTADO: IAN MATEO GUTIERREZ REYES

TERRAZA

Ubicada en el cuarto piso, se encuentra en obra gris, piso en cemento, techo en teja plástica.

En el espacio tienen ubicados enceres y objetos que no utilizan, el uso que le dan es para secar ropa.



62

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO DE INFORME DE VISITA DOMICILIARIA RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F8.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 1 de 8

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de la visita: 04 de noviembre de 2022

Fecha elaboración del informe: 09 y 16 de noviembre de 2022

Número de petición en el SIM: 1320141424

Autoridad administrativa solicitante: JUZGADO CHAPARRAL TOLIMA

Datos del Trabajador Social que realiza la visita: ELIZABETH PEÑA GARCIA

2. DATOS BÁSICOS DEL NNA SUJETO DE PROTECCIÓN

Nombre completo: IAN MATEO GUTIERREZ REYES

Edad: 04 años de edad.

3. DATOS DE LA PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA

Nombres y apellidos: Sra. Luz Dery Reyes Cuellar

Tipo y número de documento de identidad: C.C. 1007818272

Fecha de Nacimiento: 10 de mayo de 2000

Edad: 22 años

Dirección de residencia: Carrera 78 G No. 78 – 69 Sur

Barrio: La Esperanza Localidad Bosa - Bogotá Colombia

Teléfono: 3134858309

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO DE INFORME DE VISITA DOMICILIARIA RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F8.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 2 de 8

4. **OBJETIVO:** Verificar aspectos socio familiares, habitacionales y factores de vulnerabilidad y generatividad dentro de trámite judicial a favor del menor de edad IAN MATEO GUTIERREZ REYES.

5. **DESARROLLO**

El 04 de noviembre a las 9:30 A.M se realizó desplazamiento a la dirección reportada en el despacho comisorio Carrera 72 G No. 72 – 79 evidenciándose que la dirección No existe en la localidad de Bosa, por tal razón se estableció comunicación telefónica con la señora quien suministró otra dirección CARRERA 78 G No. 78 – 69 SUR, al llegar no se encontraba nadie en la vivienda, se estableció nuevamente comunicación con la señora quien llegó al momento.

Se le solicitó autorización para realizar registro fotográfico, se realizó recorrido por la vivienda y se le entregó citación para realizar valoración en el centro zonal el miércoles 09 de noviembre a las 7:00 a.m. la señora llegó tarde, se citó nuevamente para el 16 de noviembre a las 7:00 a.m. en esta oportunidad la señora asistió puntualmente con los documentos solicitados.

La visita domiciliaria fue atendida por la Sra. Derly Reyes, al momento de la misma no se encontró a nadie más en la vivienda.

6. **COMPOSICIÓN FAMILIAR ACTUAL**

Nombres y Apellidos	Parentesco	Edad	Escolaridad	Estado Civil	Actividad	Ocupación
LUZ DERLY REYES CUELLAR	Mamá	22	Técnico	U.L	Trabajando	Empleado particular
MANUEL CORONADO MARTINEZ	Padrastro	31	Técnico	U.L	Trabajando	Independiente
SNEIDER LEAL	Ninguno	21	Técnico	S	Trabajando	Empleado particular
IAN MATEO GUTIERREZ	HIJO	4	JARDIN	N.A		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

61

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO DE INFORME DE VISITA DOMICILIARIA RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F8.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 3 de 8

RESULTADO DE LA ENTREVISTA:

Ian Mateo de 5 años de edad hace parte de familia reconstituida por línea materna conformada por mamá Sra. Derly Reyes de 22 años de edad, padrastro de 31 años de edad y el Sr. Esneider Leal de 21 años, este último es un cuñado de la tía de Ian, se distingue hace varios años, trabaja en un almacén de expendio de carnes de domingo a domingo con un día de descanso y comparten la misma vivienda hace un año.

La señora convive con su actual pareja hace 1 año en unión libre, tuvieron una relación de noviazgo de 6 meses, durante el año de convivencia no han tenido rupturas temporales. Las obligaciones sociales y económicas son asumidos por la pareja de común acuerdo, mantienen relación de afecto, de solidaridad económica y de atención a las obligaciones morales; toma de decisiones compartidas, manejo adecuado de resolución de conflictos y manejo de roles. Cuando Ian está a su cargo es ella quien asume el ejercicio de autoridad y disciplina con su hijo con el apoyo de su pareja.

La Sra. Derly es madre de un solo hijo, cuenta con red de apoyo familiar, reconoce como apoyo afectivo a su progenitora y hermanos, pese a que su crianza fue asumida por la abuela materna. Reconoce a su pareja actual como su mayor apoyo en lo económico, afectivo y emocional. Asisten a la iglesia adventista desde hace aproximadamente 6 años representa un soporte espiritual. Los padres de la señora Derly viven en Chaparral Tolima Corregimiento de la Marina – Vereda Aguas Claras. Los hermanos mayores viven en el Tolima y la hermana de 18 años en Bosa La Libertad. Por lo anterior se establece que la familia por línea materna actualmente cuenta con una red de apoyo mediana, suficiente para enfrentar y atender posibles eventos negativos.

La señora percibe la situación que esta viviendo con su hijo como único evento estresante actual no resuelto, la cual la afecta emocionalmente ya que todo el tiempo extraña la presencia de su hijo en el hogar y desea asumir su custodia, no reconoce otros eventos no resueltos o acumulados que puedan frenar su desarrollo personal o familiar, tampoco existen otros asuntos legales por resolver en su hogar que puedan frenar su desarrollo.

La pareja de la señora Derly es el Sr. Manuel Coronado Martinez de 31 años de edad, es padre de dos hijos de 12 y 13 años de edad, convivió con la madre de sus hijos durante cuatro años y se separaron hace cuatro años, desde la separación la mamá ha estado a cargo de sus hijos, el señor asume su responsabilidad económica con los niños y los visita y comparte con ellos frecuentemente. La señora Derly comparte frecuentemente con los

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO DE INFORME DE VISITA DOMICILIARIA RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F8.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 4 de 8

hijos de su pareja actual, pernoctan en su casa una o dos veces a la semana ya que viven en la misma calle.

En cuanto al tema laboral la señora es técnico en Sistemas y auxiliar de enfermería, actualmente esta realizando un curso de salud ocupacional en la empresa donde labora, trabaja en ADOM empresa de auxiliares de enfermería empresariales, fue ubicada hace siete meses en JUMBO - Almacén de cadena es supervisora de personal para el cumplimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional en el trabajo y es la encargada de brindar los primeros auxilios en caso de accidente, trabaja de domingo a domingo de 11:00 a.m a 8:00 p.m con un día de descanso, en ocasiones descansa sábado y domingo.

El señor Coronado nivel de escolaridad técnico, trabaja hace aproximadamente 10 años en el desposte de carnes es propietario de una distribuidora de carnes desde hace 8 años, trabaja de domingo a domingo, maneja sus horarios según su conveniencia.

Por lo anterior el hogar materno del niño cuenta con las condiciones económicas para acceder a los recursos y servicios que garanticen el bienestar y la calidad de vida los integrantes de su familia.

Ninguno de los miembros de la familia nuclear y extensa por línea materna que comparte generalmente con el niño presenta enfermedad o trastorno mental alguno que ponga en riesgo el bienestar del menor de edad, tampoco tienen antecedentes, denuncios o procesos por delitos contra menores de edad. Por otra parte, manifiesta que tampoco presentan consumo adictivo de sustancias psicoactivas legales o ilegales que pongan en riesgo el bienestar del niño.

En el hogar de la progenitora no existen situaciones de violencia intrafamiliar que pongan en riesgo el bienestar de alguno de los miembros del sistema familiar. El niño no estaba siendo víctima de maltrato en el hogar de su progenitora, cuando requiere corregirlo no ejerce maltrato contra él.

No existen medidas de protección por situaciones de violencia en el contexto de la familia a favor de señora o de su pareja o de su hijo.

Adicionalmente el niño tiene garantizado su derecho a la Salud en Bogotá, se encuentra afiliado a SALUD TOTAL, régimen contributivo; hasta cuando estuvo en Bogotá asistió al Hogar Infantil de ICBF Mis pequeños Saltarines, ya tiene cupo para el próximo año.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

62

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO DE INFORME DE VISITA DOMICILIARIA RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F8.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 5 de 8

En conclusión, el niño tiene todos sus derechos garantizados estando a cargo de su progenitora.

La señora Derly convivió con el papá de su hijo durante cuatros años en unión libre, se separaron hace dos años aproximadamente, durante la convivencia vivieron en el Tolima, la señora toma la decisión de separarse del padre de su hijo por situaciones violencia intrafamiliar e infidelidad. Una vez se separan la señora Derly llevó a su hijo a vivir con los abuelos maternos, el niño permaneció a cargo de ellos aproximadamente dos meses, después estuvo a cargo del papá durante un mes; luego, la señora llegó a vivir a Bogotá con su hijo a los tres meses de separación y con el apoyo de su hermana y su cuñado consiguió empleo, la tía asumía el cuidado de su hijo, pero debido a su embarazo de alto riesgo lo empezó a cuidar la esposa de un tío de su pareja actual de 38 años de edad. Mientras la señora no se encuentra laborando asume personalmente el cuidado y crianza de su hijo día y noche los ocho días de la semana.

La señora informa que el 24 de noviembre de 2021 celebraron conciliación de alimentos, custodia y visitas en el Centro Zonal de ICBF de Chaparral Tolima, para esa fecha en niño vivía en Bogotá, la señora comenta que la conciliación la celebraron en dicho municipio porque el señor la citó allá y desconocía el tema de competencia territorial (Ley de Infancia Art. 97).

El niño está a cargo de la familia extensa por línea paterna de niño desde el 15 de julio/22, la persona que asume el cuidado y crianza del niño es una tía paterna debido a las condiciones laborales del progenitor, desde dicha fecha la progenitora no ha podido visitar a su hijo debido al niño vive en una finca a más de una hora del pueblo Chaparral – Tolima y ella teme por su integridad, por la violencia en el contexto familiar a la que fue sometida por el progenitor y adicionalmente teme que el señor la agrede debido a las amenazas que ha proferido contra ella por la separación.

La señora difícilmente logra comunicarse telefónicamente con su hijo, intenta comunicarse todos los días de manera insistente pero normalmente le dicen que el niño no está, que esta durmiendo, se fue para la iglesia, no quiere hablar, está jugando, etc, finalmente ha logrado hablar aproximadamente cada 8 días, lo cual ha ido debilitando el vínculo afectivo madre - hijo.

La señora comenta que con relación al acuerdo que hicieron de cada uno dos meses, en un principio ella lo incumplió debido a que después de los dos primeros meses de estar a cargo

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN
FORMATO DE INFORME DE VISITA DOMICILIARIA
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

F8.G16.P

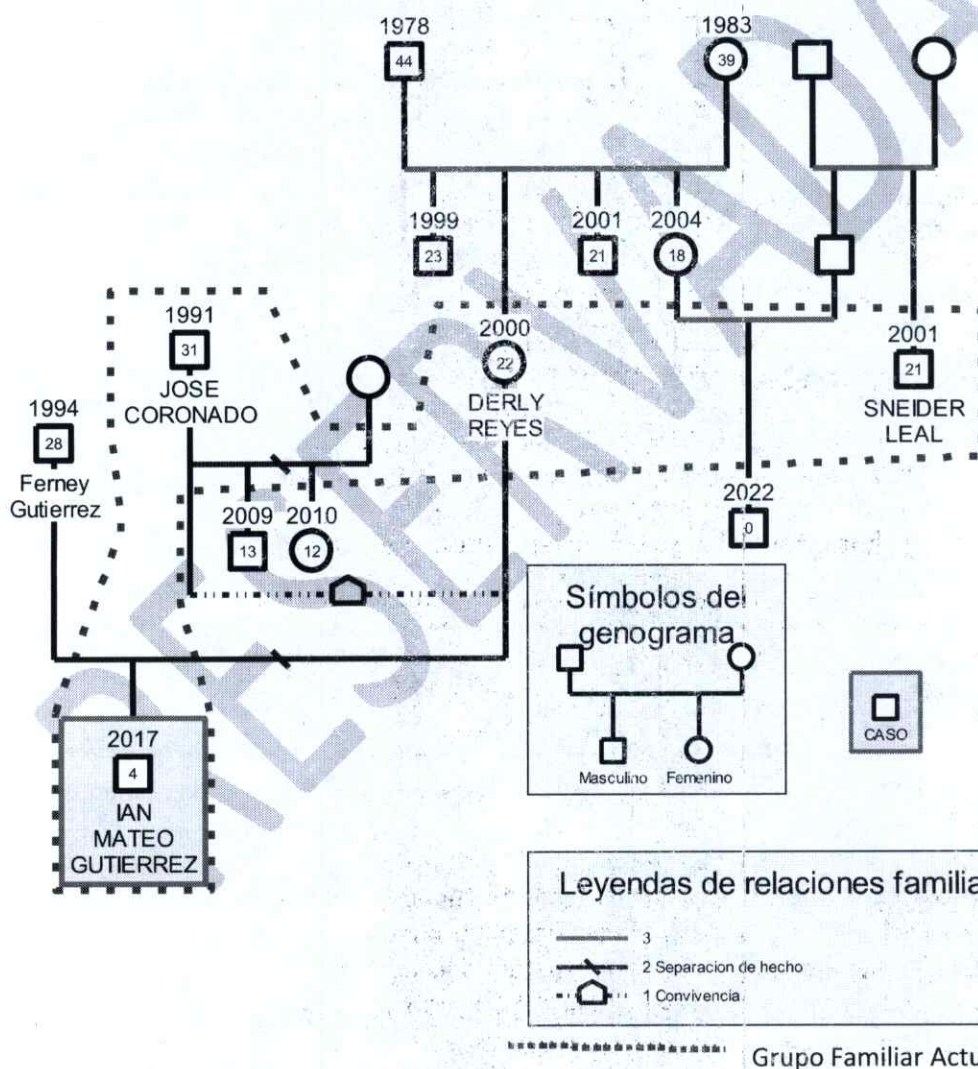
21/05/2018

Versión 3

Página 6 de 8

del papá la señora recibió a su hijo con morados en los brazos, en las piernas y con un hematoma en la cabeza, sucio y diciéndole que no quería volver a ir con la tía porque le pegaba, no le prestaban los juguetes, razón por la cual ella se acercó al ICBF de Bosa y la asesoraron recomendándole que no devolviera al niño hasta que no hubiera una citación para revisar el tema de custodia.

7. GENOGRAMA



Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO DE INFORME DE VISITA DOMICILIARIA RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F8.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 7 de 8

8. CONDICIONES HABITACIONALES Y ASPECTOS SOCIO ECONOMICOS

Tenencia de la vivienda	Propia	Familiar	Arrendada X	Otra. ¿Cuál?
Zona de invasión		No	Estrato socio económico: 2	
Ubicación	Urbana X	Rural	Tiempo de permanencia en la vivienda: 2	
Equipamiento de Servicios públicos	Acueducto y alcantarillado X	Energía X	Manejo de basuras X	
			Gas domiciliario X	
Distribución de Espacios	Número de habitaciones 4	Número de residentes en el mismo techo 3	Otros espacios	
Descripción de la vivienda y Riesgos estructurales	La descripción de las condiciones habitacionales se realizó con el registro fotográfico.			
Apropiación de recursos económicos:	La progenitora y su pareja trabajan, entre ambos los ingresos del núcleo familiar ascienden a \$4.100.000= pesos.			
Observaciones Adicionales	Ninguna			

9. CONCEPTO

De acuerdo con el resultado de la visita domiciliaria, la entrevista realizada a la progenitora y la verificación de derechos realizada mediante los documentos que aporta la familia, actualmente IAN MATEO GUTIERREZ REYES cuenta con las condiciones habitacionales, sociales, afectivas y económicas básicas para su desarrollo en el hogar de su progenitora, no se evidencian situaciones de riesgo que puedan poner en peligro el bienestar

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO DE INFORME DE VISITA DOMICILIARIA RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F8.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 8 de 8

del niño estando a cargo de mamá. Niño que tiene amenazado su derecho a tener una familia.

Se adjunta los siguientes documentos:

- *BOLETAS DE CITACION
- *REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE IAN MATEO
- *CONSTANCIA DE VINCULACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
- *COPIA CARNET DE VACUNAS
- *CONTROL CRECIMIENTO Y DESARROLLO
- *COPIA CEDULA DE LA SRA. LUZ DERLY REYES CUELLAR
- *CERTIFICACION ESCOLAR Y PLANILLAS DE PAGO DE CUOTA DE PARTICIPACION
- *CARTA CUIDADORA Y FOTOCOPIA DE CEDULA
- *CONTRATO DE TRABAJO Y RENOVACION DE LA SRA. DERLY REYES
- *CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO ACTIVIDAD ECONOMICA DEL SR. JOSE MANUEL CORONADO
- *DECLARACION JURAMENTADA ACTIVIDAD ECONOMICA DEL SR. JOSE MANUEL CORONADO
- *RECIBO DE SERVICIO PUBLICO DEL LUGAR DE VIVIENDA

11.FIRMA


 Firma del profesional

39649080
 Número de Tarjeta Profesional

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

68

**RESPUESTA COMISORIO PROCESO CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEL NIÑO I.M.G.R
RADICADO 73168318400120220016300**

Mery Elizabeth Pena Garcia <Elizabeth.Pena@icbf.gov.co>

Jue 17/11/2022 12:48

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Tolima - Chaparral <j01prfctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Nury Stella Castro Gerardino <nury.castro@icbf.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (10 MB)

DOCUMENTOS APORTADOS POR LA FAMILIA.pdf; RECIBO SERVICIO PUBLICO.pdf; REGISTRO FOTOGRAFICO.pdf; INFORME VISITA DOMICILIARIA JUZGADO CHAPARRAL - TOLIMA.pdf;

Buenas tardes.

Adjunto se encuentra respuesta a Despacho Comisorio No. 0013 en los siguientes archivos:

- * DOCUMENTOS APORTADOS POR LA FAMILIA
- * INFORME RESULTADO VISITA DOMICILIARIA Y ENTREVISTA
- * RECIBO DE SERVICIO PUBLICO DE LA VIVIENDA DONDE HABITA LA FAMILIA MATERNA DEL NIÑO
- * REGISTRO FOTOGRAFICO

Cordialmente,



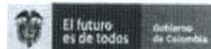
Elizabeth Peña García
Profesional Especializado
Defensorías Asuntos Conciliables

ICBF Sede de la Regional Bogotá - Centro Zonal Bosa
Calle 65 sur 80 C 56 Tel.: 3759570 Ext.: 113014

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBF Colombia
- ICBF Institucional ICBF
- icbfcolombiaooficial

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



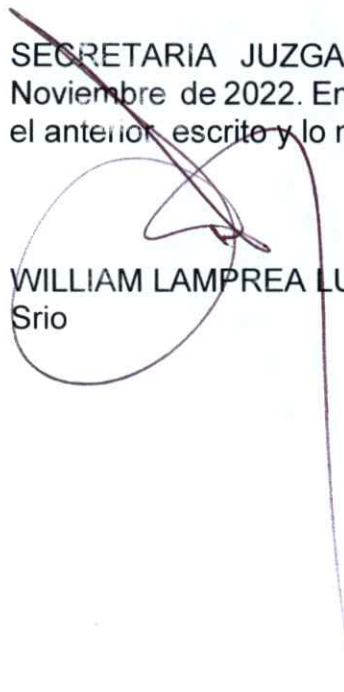
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud.

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Chaparral (Tol.), 17 de
Noviembre de 2022. En la fecha se imprimió del correo institucional de este despacho,
el anterior escrito y lo men cioando. Se agrega al proceso.



WILLIAM LAMPREA LUGO
Srio



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
CHAPARRAL TOLIMA

INFORME VISITA DOMICILIARIA

IDENTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD SOLICITANTE:

Dr. Jorge Enrique Manjarres Lombana – Juez Promiscuo de Familia

PROCESO:

Custodia y Cuidado Personal

RADICADO:

73168-31-84-001-2022-00163-00

FECHA DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN:

29 de Noviembre de 2022

FECHA DE LA ENTREGA DEL INFORME:

01 de Diciembre de 2022

DATOS BASICOS DEL NNA (Niño, niña o adolescente):

Nombre: I.M.G.R.

Edad: 5 años

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE ATENDIO LA VISITA

Nombre:	Ferney Gutiérrez Borbón
Edad:	28 años
Procedente de:	Chaparral (Tolima)
Estado civil:	Soltero
Escolaridad:	Bachiller
Dirección:	Vereda Brazuelos Calarma Finca la Profunda
Teléfono:	3223132235

OBJETIVO DE LA VISITA:

Se ordena por parte del Señor Juez Promiscuo de Familia del Municipio de Chaparral, Dr. Jorge Enrique Manjarres Lombana, que por medio de la Asistente Social del Juzgado se realice visita social al hogar donde reside el niño I.M.G.R, con el fin de evaluar las condiciones de índole general, en especial las relacionadas con la problemática que aquí se debate.



METODOLOGÍA:

Dentro de la presente visita domiciliaria se emplearon las técnicas de entrevista semiestructurada, observación directa y revisión documental de los antecedentes del proceso.

DESARROLLO DE LA VISITA

El día martes, veintinueve (29) de noviembre se realiza desplazamiento por parte de la Asistente Social del Juzgado Promiscuo de Familia, a la dirección Vereda Brazuelos Calarma Finca la Profunda, del municipio de Chaparral (Tolima), con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la autoridad Judicial, donde la visita es atendida por el Señor Ferney Gutiérrez Borbón.

En búsqueda de establecer las condiciones actuales del niño I.M.G.R., así como los diversos antecedentes que han influido en la situación que actualmente nos convoca se indaga acerca de los siguientes aspectos:

COMPOSICIÓN FAMILIAR

Nombres y Apellidos	Parentesco	Edad	Escolaridad	Estado Civil	Ocupación
Ferney Gutiérrez Borbón	Padre	28 años	Bachiller	Soltero	Empleado
Ancisar Gutiérrez	Abuelo Paterno	60 años	3° Primaria	Viudo	Agricultor
Darwin Ancisar Gutiérrez Borbón	Tío Paterno	32 años	Bachiller	Soltero	Agricultor
Miguel José Gutiérrez Borbón	Tio Paterno	13 años	7° Bachillerato	Soltero	Estudiante
Mayerly Gutiérrez Borbón	Tía Paterna	33 años	Técnica	Soltera	Ama de Casa
Jerónimo Arias Gutiérrez	Primo Paterno	7 años	1° Primaria	Soltero	Estudiante
Danna Isabella Sánchez Gutiérrez	Prima Paterna	4 años	Programa de cero a siempre	Soltera	Estudiante

CONDICIONES DE LA VIVIENDA

Según lo reportado por el entrevistado, la vivienda en la que reside es familiar, está construida con paredes de material, piso de cemento y tejas de zinc. En cuanto a los espacios, está constituida por: patio de ropas, baño, cocina y cuatro habitaciones, así como también cuentan con un terreno

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
CHAPARRAL TOLIMA

donde laboran en la producción de productos agrícolas. En cuanto a las habitaciones una corresponde al abuelo paterno, en la otra se encuentra la cama que comparten la tía Paterna, junto con su hija y se cuenta con otra cama que era donde dormía el niño I.M.G.R., en la otra habitación es compartida por el tío paterno Miguel José y el niño Jerónimo Arias y la última habitación es la que corresponde al Tío paterno Darwin Gutiérrez. Cuentan con servicios de luz, agua, televisión, internet (pero a través de los paquetes de datos de los celulares) en cuanto a la cocina cuenta con estufa de leña. Al momento de la visita se contaba con adecuado orden y aseo.

ANTECEDENTES FAMILIARES Y PERSONALES

I.M.G.R. pertenecía hasta hace una a familia extensa por línea paterna, según lo reportado por el entrevistado las relaciones al interior del sistema familiar son positivas, con adecuados canales de comunicación y vínculos afectivos sólidos y significativos entre sus miembros.

El niño es el único producto de la relación sentimental que sostuvieron sus progenitores, la señora Luz Derly Reyes Cuellar y el Señor Ferney Gutiérrez Borbón, durante 4 años de convivencia, sin embargo, la cual llego a su final hace aproximadamente 2 años, en donde el Señor Borbón informa que las razones para la separación era falta de entendimiento y problemas de comunicación entre ellos, el reporta que la madre de su hijo ha planteado que la razón fue por infidelidad de su parte, pero niega que esto sea verdad pues afirma que ellos a pesar de que tomaron la decisión de no continuar como pareja, siguieron conviviendo por unos cuantos meses y en ese tiempo el intento iniciar una relación con alguien más, pero que para ese momento ellos ya no eran pareja. Así mismo refiere que una de las razones que dificultaron la convivencia era que su expareja, solía tener cambios de estado de ánimo abruptos, lo que dificultaba la interacción de los dos, a pesar de esto reporta que trato de mantener la relación con el fin de darle un hogar bien constituido a su hijo como había sido el ejemplo que había recibido al interior de su sistema familiar.

En cuanto a la tenencia del niño se reporta por parte del entrevistado, que posterior a la separación llegaron a un acuerdo en el que I.M.G.R. viviera con su progenitora y por su parte el empezó a aportar para la manutención del niño, así mismo acordaron que él, tendría derecho a compartir tiempo con su hijo, pero el refiere un evento en el que el solicito que le permitiera ver al niño, incluso estaba dispuesto a facilitarle los viáticos para el desplazamiento y ella empezó a darle largas sin explicarle las razones reales para que no se pudiera dar el encuentro, posteriormente ella le informo que había llevado al niño a compartir con sus abuelos maternos, situación que a él le molesto,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
CHAPARRAL TOLIMA

pues estaba incumpliendo los compromisos que ellos habían pactado y por esto el entrevistado refiere que acudió a Bienestar Familiar con el fin de que se regulara la custodia y las visitas a favor de su hijo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito en ICBF se celebra audiencia de conciliación el día 24 de Noviembre de 2021, en donde se acuerda que la custodia será compartida y que cada uno de los progenitores tendrá derecho a compartir dos meses con el niño, haciendo la salvedad que este acuerdo se debe modificar en el año 2023 cuando I.M.G.R. tenga que ser vinculado formalmente al sistema educativo, dentro del acuerdo se reporta que inicialmente el niño permanecería con el padre hasta el mes de febrero del año 2022, lo que se cumple y en ese mes retorna a convivir con la progenitora, que se supondría lo tendría que devolver en el mes de Abril, pero ella incumple dicho compromiso y lo retorna hasta el mes de Julio del presente año, acudiendo en esta misma fecha a las oficinas de ICBF donde solicita la revisión de la custodia, cuya audiencia se adelanta en el mes de Agosto y donde los padres no llegan a ningún acuerdo, pues ambos quieren que se les otorgue la custodia de su hijo. Posteriormente en el mismo mes de Agosto, la progenitora inicia el presente proceso por Custodia y cuidado Personal ante el Juzgado Promiscuo de Familia del municipio de Chaparral.

En el mes de Octubre de 2022, la progenitora a pesar de llevar un proceso en curso ante el Juzgado Promiscuo de Familia, se comunica con ICBF, en donde solicita que el padre devuelva al niño y se dé cumplimiento al acuerdo de custodia compartida, ante lo que el progenitor explica que no había entregado el niño a la madre, teniendo en cuenta que existe un trámite judicial vigente en el municipio de Chaparral por la custodia del niño y que tenían que esperar a que se realizaran las pruebas requeridas por la autoridad judicial, para que obraran dentro del mismo. Así mismo el padre refiere que dentro de la solicitud elevada a ICBF, la señora Luz Derly había reportado que las razones para no entregarlo en el mes de Abril de 2022, con el progenitor era que el niño se encontraba bajo de peso, lo que suponía que no había el adecuado cuidado por parte de él y su familia, a pesar de esto, el reporta que se realizó la verificación de derechos por parte de la nutricionista, el psicólogo y la trabajadora social, del Centro Zonal de ICBF, en donde se encontró que el niño estaba en óptimas condiciones de salud y que se estaba garantizando por parte de sus actuales cuidadores el cumplimiento pleno de sus derechos, situación que pudo ser corroborada por los informes allegados como pruebas en el expediente en donde el equipo biopsicosocial afirma que I.M.G.R. cuenta con la garantía plena de sus derechos.

Se reporta por parte del entrevistado que el actualmente se encuentra laborando en la empresa en donde debe permanecer interno 8 días y tiene 8



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
CHAPARRAL TOLIMA

días de descanso, el refiere que en el tiempo que tuvo bajo su cuidado a su hijo los días que él no estaba, la que asumía la protección del niño era su hermana Mayerly, con quien sostiene una relación positiva y afectuosa. A pesar de esto él está en permanente contacto con su hijo y busca que el tiempo que puede compartir con el niño sea de calidad.

El padre expresa su preocupación de que se asigne la custodia a favor de la madre de su hijo, pues el refiere que el ambiente en Bogotá es mucho más cerrado y lo que impediría que el niño pueda desarrollarse como lo hace en el campo con libertad y con el contacto constante con pares de su edad, pues conviviría con sus primos que son niños de su edad. Además refiere que la progenitora no cuenta con el tiempo para el cuidado del niño debido a su carga laboral, explicando que incluso desde el lunes que se llevó al niño para la ciudad de Bogotá, él ha estado al cuidado de una niñera con quien no tiene ningún vínculo familiar. El padre también sostiene su preocupación por que la progenitora tiene dificultad para el adecuado manejo de pautas de crianza hacia su hijo, por eso cuando el niño retorna con el padre suele comportarse resistente a las normas y con dificultad para acatar las instrucciones de las figuras de autoridad.

Durante la presente visita se puede observar la existencia de relaciones familiares positivas, enmarcadas por vínculos afectivos sólidos y significativos entre sus miembros.

El entrevistado refiere que en el tiempo que su hijo ha estado bajo su cuidado y el de su familia, cuenta con toda la protección y la garantía plena de sus derechos.

FACTORES PROTECTORES

Durante la visita y por lo documentos encontrados en el expediente se puede inferir que el niño tiene garantizados sus derechos a la identidad (contando con registro civil), a la Salud, pues se encuentra afiliado al sistema, así como también cuenta con atenciones médicas al día, a la Educación (teniendo en cuenta que para el año que finaliza se encontraba vinculado al programa de cero a siempre), al cuidado y a la protección pues por parte de su progenitor y su familia extensa por línea paterna se refiere que existe la preocupación por la satisfacción de sus necesidades básicas y afectivas, lo que se confirma con el informe emitido por los profesionales del área psicosocial del ICBF, quienes realizaron su intervención en el mes de octubre del presente año, en donde no se informa la existencia de evidencia de maltrato hacia el niño, así como tampoco se reporta vulneración de sus derechos.

FACTORES DE RIESGO

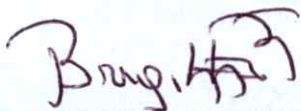
El principal factor de riesgo es la existencia de una pauta conflictiva persistente aún entre los padres, quienes demuestran dificultad en establecer adecuados canales de comunicación, lo que lleva a que tengan deficiencias en cuanto a llegar a acuerdos en las decisiones que se requieren en los temas concernientes a su hija.

CONCEPTO Y RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo reportado por el entrevistado y a lo revisado en la documentación allegada al proceso, se puede determinar que se presentó una marcada dificultad por parte de los progenitores en cuanto a sus procesos de comunicación y en llegar a acuerdos frente a la regulación custodia y visitas a favor del niño, existiendo por parte de ellos un bajo manejo de la resolución asertiva de conflictos, llevando a que se adelante dicho proceso ante diferentes autoridades como ICBF y en la actualidad ante el Juzgado de Familia.

A partir de la información recabada en la visita domiciliaria y en los reportes que se encuentran en el expediente realizados por el equipo psicosocial de ICBF, se pudo evidenciar que existe preocupación por parte de su progenitor y de su familia extensa por línea paterna, buscando garantizar la satisfacción de sus necesidades básicas y afectivas.

Se recomienda que los progenitores se vinculen a tratamiento psicoterapéutico para orientación en el manejo de la comunicación entre ellos, así como la resolución pacífica de conflictos, con el fin de que mejoren su interacción en pro del bienestar de su hijo.



BRIGITTE ROSARIO CUEVAS CASTELBLANCO

Psicóloga

TP 116771

Asistente Social – Juzgado Promiscuo de Familia Chaparral (Tolima)

La conclusión que se formula en el presente informe es el resultado del estudio del caso que nos ocupa, se refiere únicamente a la situación que existía en el momento de practicarse el estudio y, por ello, los resultados no pueden extrapolarse a otras circunstancias o condiciones ambientales. Por esta razón, en caso de producirse variación sustancial o modificación de tales circunstancias, convendría una nueva evaluación y efectuar un nuevo análisis situacional.

Elaborado por B.R.C.C.

CARRERA 9 ENTRE CALLES 10 Y 11
EDIFICIO ALFONSO REYES ECHANDIA
TELEFONO 2461346